

INFORME CONFIDENCIAL
JUNIO 1976

I N C L U Y E :

- ESTADISTICAS
 - VICARIA RECHAZA IMPUTACIONES DE HABER INCENTIVADO ASILO EN EMBAJADA DE BULGARIA.
 - HUELGA DE HAMBRE Y TRASLADOS DE PRESOS POLITICOS.
 - DEBATE A PARTIR DE PRESENTACION DE CINCO JURISTAS A LA CONFERENCIA DE LA O.E.A.
 - INFORME SOBRE CAMPOS DE DETENIDOS.
-

Ad Instar Manuscripti

PROHIBIDA LA REPRODUCCION Y LA CIRCULACION

ESTADISTICAS

A.- Cifras detenciones Junio 1976.
(Datos referidos a lo registrado por la Vicaría el 8 de Julio).

1.- Situación de ingreso

<u>No ubicados</u>	<u>Arrestados</u>	<u>Procesados</u>	<u>Condenados</u>	<u>Fall.</u>	<u>Total</u>
23	-	1	-	-	24

2.- Situación actual

<u>Desaparecidos</u>	<u>incomun.</u>	<u>Arrest.</u>	<u>Proc.</u>	<u>Cond.</u>	<u>Lib.</u>	<u>Fall.</u>	<u>Total</u>
14	-	6	2	-	2	-	24

3.- Cumplimiento D.L. 1009 (referido al tiempo de desaparecimiento de las personas detenidas que son eventualmente ubicadas y que actualmente están arrestadas o liberadas)

<u>Actualmente</u>	<u>Menos de 5 días</u>	<u>Más de 5 días</u>
Arrestados 6	4	2
Liberados 1	1	-
Procesados 1	1	-

Tiempo promedio de desaparecimiento de estas personas: 7 días.

4.- Cumplimiento del D.S. 187 (referido a las formalidades del arresto)

Con orden de detención	-
Sin orden	23
Total	23

5.- Personas detenidas desde Enero de 1976 cuyo paradero se desconoce.

<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA DETENCION</u>
BOETTGER VERA OCTAVIO JULIO	17.1.76
CANCINO ARMIJO ADAN DEL CARMEN	13.1.76
GONZALEZ MUÑOZ JORGE LUIS	6.1.76
PEREZ ROMERO TERESA DE JESUS	21.1.76
SLAZAR CORNEJO MIGUEL	1.76
MERINO VARAS ULISES	2.2.76
WEIBEL NAVARRETE JOSE ARTURO	29.3.76
ARAYA ZULETA BERNARDO	2.4.76
CORTES ALRUIZ JUAN ELIAS	29.4.76
ESCOBAR CEPEDA ELISA DEL CARMEN	12.4.76
EUGENIO EUGENIO BASILIO	29.4.76
FLORES BARRAZA MARIA OIGA	2.4.76
HERNANDEZ ZAZPE JUAN HUMBERTO	3.4.76
MENA ALVARADO NALVIA ROSA	29.4.76
MUJICA MATURANA MOISES EDUARDO	29.4.76
RECARBARREN ROJAS MANUEL SEGUNDO	30.4.76
RECARBARREN GONZALEZ MANUEL SEGUNDO	29.4.76

RECABARREN GONZALEZ LUIS EMILIO	29.4.76
TAMAYO MARTINEZ MANUEL JESUS	4.76
ALVARADO GONZALEZ MAURICIO	4.5.76
CERDA CUEVAS CESAR DOMINGO	19.5.76
CONCHA BASCUÑAN MARCELO HENAN	10.5.76
CORTES FLORES JUAN LORENZO	17.5.76
DIAZ LOPEZ VICTOR MANUEL	10.5.76
DIAZ SILVA LENIN ADAN	9.5.76
DONAIRE CORTES ULDARICO	5.5.76
DONATO AVENDAÑO JAINE PATRICIO	4.5.76
ELIZONDO ORMAECHEA ANTONIO	26.5.76
ESPINOZA FERNANDEZ ELIANA MARINA	12.5.76
LARA ROJAS FERNANDO ANTONIO	7.5.76
MAINO CANALES JUAN BOSCO	26.5.76
MEDINA HERNANDEZ RODRIGO	28.5.76
MORALES RAMIREZ MIGUEL LUIS	3.5.76
MUÑOZ POUTAYS JORGE ONOFRE	5.5.76
NUÑEZ BENAVIDES RODOLFO	18.5.76
NUÑEZ ROJAS LUIS HERNAN	25.5.76
PAREDES PEREZ ERNESTO ENRIQUE	15.5.76
REKAS UHRA ELIZABETH DE LAS M.	26.5.76
VALDIVIA GONZALEZ OSCAR DANTE	27.5.76
ZAMORANO DONOSO MARIO JAIME	3.5.76

ACUÑA ACUÑA CARMELA	23.6.76
ALVAREZ VASCONCELLO TOMAS	23.6.76
AVELLO AVELLO OSCAR EDUARDO	24.6.76
BASCUÑAN BEIZA HERNAN BERNABE	28.6.76
CASTILLO ASENIO PEDRO SEGUNDO	3.6.76
CORNEJO CAMPOS RAUL GUILLERMO	16.6.76
CONTRERAS ROJAS HECTOR	28.6.76
FUENZALIDA LOYOLA SERGIO MANUEL	28.6.76
GARATEGUA QUINTEROS ORLANDO	25.6.76
HINOJOSA ARAOS JOSE SANTOS	26.6.76
MATURANA GONZALEZ LUIS EMILIO	2.6.76
ORELLANA CATALAN JUAN RENE	7.6.76
OVALLE MARVAEZ MIGUEL HERNAN	27.6.76
PARDO PEDEMONTE SERGIO RAUL	16.6.76

6.- DATOS DEL SEMESTRE

N. de detenciones registradas en Santiago

<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>Junio</u>	<u>Total</u>
65	34	22	63	94	23	298

Detenidos que continúan desaparecidos (por mes de detención)

<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>Junio</u>	<u>Total</u>
5	1	1	12	21	14	54

Situación actual de prisioneros políticos

Arrestados por Estado de Sitio	423
Procesados	900
Condenados	2340
Desaparecidos en 1976	54

B.- COMENTARIOS

Detenciones durante el primer semestre de 1976.

Para analizar las detenciones ocurridas durante este período hay que tomar en cuenta en primer lugar las normas legales que se dictaron en los primeros meses del año, y que tienen por objeto "asegurar los derechos de los detenidos": teóricamente ellas significarían un gran avance en la situación de los detenidos. Presumiblemente, incluso, con estas normas, y con la fijación de los lugares de arresto (publicados en el Diario Oficial), las personas ya no debieran de desaparecer con posterioridad al arresto.

Sin embargo, desde la dictación misma de estas normas hemos constatado en la práctica que ellas no se cumplen jamás, y cuando algún cumplimiento, se da, ello no se ajusta exactamente a los dispuestos en esas normas. Se puede afirmar con certeza, que ellas no han significado avances significativos en la situación. Cuando los servicios de seguridad la Dina quiere hacer desaparecer a una persona, no cuentan con ninguna traba, ni legal ni de ninguna otra naturaleza, y para ello les basta arrestar al afectado y luego negar el hecho.

Desaparecidos con posterioridad al arresto: Durante los tres primeros meses del año, descendió notoriamente el número de personas desaparecidas luego del arresto, lo que es en cierta forma coincidencia con lo ocurrido en los tres primeros meses del año anterior, por lo que no se puede interpretar el fenómeno como un índice de mejoramiento; y ello, especialmente, porque a partir de los primeros días de Abril el número de desaparecidos aumenta notoriamente y en forma progresiva. A diferencia de los desaparecidos de épocas anteriores, los desaparecidos de todo este período, no hay siquiera constancia de que hayan sido vistos por otras personas detenidas en el mismo período ya sea en Villa Grimaldi o Cuatro Alamos; se ha perdido todo rastro de ellos.

Modalidades del arresto:

En algunos casos, a la familia del arrestado se le ha entregado una copia de comunicación del arresto, en que se menciona a Cuatro Alamos como el lugar donde se llevará al detenido. Siempre que ha ocurrido esto, el detenido ha sido luego ubicado en Tres Alamos, no hay entre estos ningún caso de desaparecidos. Pero, esto ocurre en las menos veces. La Dina en este período ha comenzado a practicar el arresto sin presencia de testigos, (a diferencia de épocas anteriores) lo que puede deberse en parte, a la presión internacional, ya que cada caso es debidamente acreditado por los familiares con declaraciones de testigos. En este período, un alto porcentaje de los arrestos se practica en la calle, siguiendo al afectado a la salida de su casa o trabajo, a fin de sorprenderlo a solas. De este modo, la persona simplemente se "pierde" y nadie se ve obligado a responder por su detención.

En este período se aplica intensamente, también, el sistema de las "ratoneras", que permite la detención de un gran número de personas, también sin rastros.

Aquellas personas que han pasado a libre plática a Tres Alamos, han debido soportar un período de incomunicación cuyo promedio es de quince días, aproximadamente, la mayoría de las veces en Cuatro Alamos, otras en Villa Grimaldi, y algunas, en lugares cuya ubicación no ha sido posible precisar.

Allanamientos y robos:

Un hecho que se ha dado con cierta frecuencia es el del allanamiento de la casa del afectado, realizado como siempre por personas de civil, que retiran especies y dineros que nunca se recuperan; al término de su

acción, hacen firmar a los moradores de la casa un papel en que consta que no se ha perdido nada.

Lugares de incomunicación:

Los lugares tradicionales siguen siendo Villa Grimaldi y Cuatro Alamos, pero, se tiene conocimiento de otros, sin ubicación conocida, ya que algunas personas no sospechan siquiera dónde estuvieron, y muchas, simplemente, no han aparecido más.

Traslados de detenidos:

Algo particular de este período ha sido el traslado de personas detenidas en otros lugares lejanos de Santiago, y luego traídas a esta ciudad: casos de Antofagasta y de Bolivia.

VICARIA DE LA SOLIDARIDAD RECHAZA IMPUTACIONES FALSAS Y TENDENCIOSAS

La Dirección de Comunicación Social del Gobierno informó el 16 de Junio que un grupo de 22 personas había intentado asilarse -sin precisar fecha ni lugar- y que después de haber sido "interferidos" por los medios de seguridad habían sido interrogados en Tres Alamos. Según esa Dirección, las declaraciones obtenidas de los detenidos demostraban que habían sido "incentivados e impulsados en su intento por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

Ese día y siguientes, gran parte de la prensa recogió esta información, dándole amplia divulgación y agregando otros datos. Se dijo que la cantidad de asilados era de 30 personas y que 22 de los implicados habían sido dejados en libertad. La nómina de éstos correspondía a los mismos nombres que la Dirección de Comunicación Social había señalado como la del total de personas implicadas. En algunos medios informativos se aseguró que uno de ellos, Juan Carlos Accorsi Opazo, era uno de los 119 chilenos dados por muertos en enfrentamientos con el ejército argentino el año pasado. Dicha información cuya falsedad es comprobable con sólo examinar los escritos que en favor de esas 119 personas fueron presentados ante los Tribunales de Justicia en 1975, fue propalada simultáneamente por los diarios El Cronista, La Segunda y La Tercera sin indicar fuente responsable.

El 17 de junio, la misma Dirección de Comunicación Social emitió un nuevo comunicado sobre la materia, señalando que la acción del frustrado asilo había sido ordenada por el Partido Comunista el 11 de mayo pasado, que las 22 personas habían sido dejadas en libertad "por no existir delitos de suficiente gravedad" que justificaran una querrela en su contra, e insistiendo que por las declaraciones de los detenidos se desprendería que la maniobra había sido "estimulada y organizada por personas estrechamente vinculadas a la Vicaría de la Solidaridad, respondiendo a un plan perfectamente coherente, cuyo fin inequívoco era trastornar una vez más la imagen exterior de Chile". Se agregaban párrafos de la declaración de tres de los detenidos.

Ese mismo día, el Arzobispado de Santiago entregó una declaración emanada de su Vicaría de la Solidaridad, en la cual se rechaza terminantemente -por "falsa y tendenciosa"- aquella imputación, reiterando al mismo tiempo que la acción de la Iglesia al servicio del hombre que sufre "no obedece a otro motivo que su profundo respeto y amor por la dignidad humana, consagrada por Cristo". La declaración también señala que el episodio "plantea serios interrogantes a quienes se preocupan de la plena vigencia del Derecho". Entre ellas, de qué autoridad se responsabiliza por la detención de los asilados; por qué no fueron ellos presentados ante el tribunal competente en vez de ser llevados a un campamento para detenidos por Estado de Sitio; con qué autorización los "medios de seguridad" procedieron allí a interrogarlos, y por qué las declaraciones obtenidas sobre la base de tales interrogatorios fueron hechas de dominio público.

"No es fácil comprender", continúa la declaración, "por qué declaraciones oficiales denuncian el episodio como parte y cumplimiento de un plan de acción subversiva en contra del Gobierno" si no se ha verificado la comisión de delito alguno, sea de carácter civil, militar o político.

Posteriormente, la Vicaría de la Solidaridad conoció la versión de algunos de los afectados sobre el episodio. Según ellos, los hechos habrían sucedido como se relata a continuación:

Entre las 20 y 21 horas del día 15 de junio el grupo de personas ingresa a la Embajada. El encargado de la casa, que según algunas de las personas estaba dentro del recinto y otros la impresión que ingresó después del hecho, les pidió que abandonaran el lugar. El grupo se negó a salir, ya que las

razones que las indujo a tomar tal determinación eran tan graves que pensaban que si salían iban a ser detenidos en el acto. Aproximadamente a la media hora de haber ingresado se introdujo en el patio de la casa un grupo de carabineros. Los asilados pidieron al encargado de la Embajada que los hiciera salir para poder seguir conversando. El encargado salió al patio y conversó un rato con los carabineros, los que salieron a la calle.

A continuación el encargado de la Embajada les pidió nuevamente que se fueran porque no se les iba a dar asilo. El grupo no aceptó por temor a ser detenidos a la salida. En ese momento el encargado de la Embajada abandonó el lugar quedando el grupo de asilados solo.

Como a la hora llegó un grupo de aproximadamente 100 personas entre civiles y carabineros en camiones a cargo de un civil y en vehículos de carabineros. Trataron de ingresar al recinto. El grupo tapió las entradas del primer piso con los muebles de la casa. Los civiles y carabineros fuertemente armados ingresaron por el segundo piso. Comenzaron a golpearlos hasta que el civil encargado del operativo pidió que no se les tocara en ese lugar. Luego los hicieron formarse, los vendaron y amarraron las manos y los introdujeron en vehículos llevándolos a la Comisaría o Tenencia de Las Condes. En ese lugar los interrogaron y retuvieron toda la documentación. Muchos de ellos fueron maltratados.

Ya en la casa de la Embajada quedó uno herido; no está claro como sucedió el hecho: una versión dice que Jorge Donoso Astudillo fue empujado contra una ventana rompiéndose una arteria del cuello; la otra versión es que habría tratado de suicidarse.

A las 7 de la mañana del día 16 de Junio de 1976 el grupo fue trasladado a Cuatro Alamos, donde fueron distribuidos de la siguiente manera: 9 hombres juntos, 5 mujeres en otra pieza y el resto en celdas individuales. El interrogatorio versó sobre el operativo de asilo y lo que le interesaba a los interrogadores era que se responsabilizara a la Vicaría en el hecho. Los detenidos se dieron cuenta que había gran presión para dejarlos en libertad. Muchos de ellos fueron torturados. Alrededor de las 18 horas fueron dejados en libertad en las cercanías del Parque O'Higgins. En el lugar les habló un civil de aproximadamente 50 años que los trató bastante mal. En el lugar había muchos grupos de civiles a pie y en autos. Cuando el grupo se disolvió muchos de ellos fueron seguidos y algunos detenidos.

Hasta la fecha, se ignora la suerte de dos detenidos: RAUL GUILLERMO CORNEJO CAMPOS, y SERGIO RAUL PARDO PEDEMONTE.

Raúl Cornejo Campos, de 28 años, es casado con Viviana Altamirano, que se encuentra detenida en Tres Alamos desde el 1 de diciembre de 1975.

Sergio Pardo Pedemonte, 24 años, tiene recurso de amparo en su favor el 18.6.76, al igual que Cornejo Campos.

Ambos fueron detenidos en la vía pública pocos minutos después - que el grupo de los 22 fue puesto en libertad en el Parque O'Higgins y se teme por sus vidas.

La situación de los que están en libertad no es mucho mejor. Ante la evidencia de la detención de los dos personas mencionadas, viven atemorizadas y sin contar con garantía alguna de su libertad.

SE ADJUNTA: Declaración del Arzobispado de Santiago emanada de la Vicaría de la Solidaridad.

32/76

DECLARACION DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

El Arzobispado de Santiago ha entregado la siguiente Declaración, emanada de su Vicaría de la Solidaridad:

Informaciones confusas y contradictorias pretenden imputar, a la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, el haber incentivado e impulsado un masivo intento de asilo en la Embajada de Bulgaria, con el único motivo de provocar malestar en el Gobierno durante el desarrollo de la VI Asamblea de la OEA.

Esta Vicaría rechaza terminantemente tal imputación como falsa y tendenciosa.

La acción de la Iglesia al servicio de todo hombre que sufre no obedece a otro motivo que su profundo respeto y amor por la dignidad humana, consagrada por Cristo. Es su tradición invariable. Es, también, su misión irrenunciable. Todo intento de cohibirla, atribuyéndole subalternos móviles políticos que Ella no alienta ni puede alentar, es inútil.

El tenor de las informaciones oficialmente transmitidas sobre este episodio plantea, además, serios interrogantes a quienes se preocupan de la plena vigencia del Derecho.

Se habla, en efecto, de personas no buscadas por la policía y carentes de figuración política, que habrían sido interferidas en su intento de asilarse, por los "medios de seguridad". Si ello es efectivo, la opinión pública tiene el derecho de saber por qué y por quiénes han sido detenidas, qué autoridad se responsabiliza de su detención; por qué, si la causa de ésta ha sido una presunta violación de propiedad, no fueron presentadas ante el tribunal competente, sino trasladadas - por medios de seguridad- a un campamento para detenidos por el Estado de Sitio; por qué y con qué autorización dichos medios de seguridad procedieron allí a interrogarlas, por qué las declaraciones obtenidas en base a tales interrogatorios fueron hechas de dominio público, y qué autoridad, finalmente, dispuso se les dejara en libertad por falta de méritos.

Si, al tenor de las informaciones entregadas, no se ha verificado la comisión de delito alguno, sea de carácter civil, penal o político, no es fácil comprender por qué declaraciones oficiales denuncian el episodio como parte y cumplimiento de un plan de acción subversiva en contra del Gobierno.

La Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago continuará prestando, como es su deber y su derecho, asistencia humanitaria y jurídica a quienes sufran lesión de las prerrogativas que la sociedad debe garantizarles.

No entrará su acción ni siquiera el hecho de que un distinguido colaborador suyo, como es el Abogado Hernán Montealegre Klenner, esté sufriendo desde hace 36 días privación de libertad, sin que en todo ese lapso, y tras haber sido interrogado por los medios de seguridad, se haya materializado cargo ni proceso alguno en su contra.

Santiago, 17 de junio de 1976.

INDIGNO TRATO A PRESOS POLITICOS PROVOCA HUELGA DE HAMBRE

El 10 de junio, sesenta presos políticos que se encontraban recluidos en la Cárcel Pública iniciaron una huelga de hambre.

Los propios presos expusieron los motivos que los obligaron a tomar esta decisión en un comunicado dirigido a la opinión pública, en el cual se señala las agraviantes condiciones a las que han estado sometidos en forma progresiva desde su detención y que culminó el día 3 de junio en el traslado de 25 reclusos a la Penitenciería, "en el abierto intento de asimilarlos a la categoría de delincuentes comunes". Los reclusos ya habían sido trasladados dos meses antes, de la Penitenciería a la Cárcel, enfrentando problemas de hacinamiento, insalubridad, castigos injustos y en general, condiciones de vida degradantes. Una vez superada parte de estos problemas, sin embargo, 25 de ellos fueron devueltos a la Penitenciería y ubicados junto a los delincuentes comunes.

Los sesenta adherentes a la huelga solicitaban a la opinión pública a apoyar sus demandas para obtener tres cosas básicas:

- 1.- Aceleración de los procesos a los presos políticos.
- 2.- Automaticidad de la conmutación de penas de presidio por la de destierro.
- 3.- Reglamento carcelario específico para los presos políticos.

Este último punto implica la solicitud de ser reconocidos como tales y no como delincuentes comunes.

Por su parte, los familiares de los afectados elevaron una solicitud al Sr. Ministro de Justicia, don Miguel Schweitzer, en el mismo sentido, señalando que dichos traslados se realizan cada vez que los reclusos han logrado un nivel mínimo de supervivencia y que forman parte de las arbitrariedades de las que han sido víctimas "desde un principio". Los familiares solicitaron al Sr. Ministro de Justicia su intervención para solucionar un problema que con la huelga de hambre se agravaría, en atención a las precarias condiciones de salud de gran parte de los reclusos.

La reacción de las autoridades carcelarias fue trasladar, a modo de castigo, a los adherentes a la huelga de hambre a distintas cárceles a lo largo del país.

- Se Adjunta: - Lista de los detenidos políticos y su distribución en distintas cárceles.
- Carta de los familiares al Sr. Ministro de Justicia.

CURICO

- 1.- Luis Morales Saavedra
- 2.- Francisco Parra González
- 3.- Eduardo Silva Herrera
- 4.- Luis Marchant Maldonado
- 5.- Juan Luengo Rodríguez

TALAGANTE

- 1.- Martín Hernández
- 2.- Luis Moreno Flores
- 3.- Galvarino Jorquera Galáz
- 4.- Daniel Vergara Rufa

LA SERENA

- 1.- Julio Carrasco Pirard
- 2.- Arturo Vilavella Araujo
- 3.- Rigoberto Villarroel Pérez
- 4.- José Bravo Faust
- 5.- Raúl Vergara Meneses
- 6.- Manuel Inostroza Inostroza

OVALLE

- 1.- Julián Alcayaga Olivares
 - 2.- Nelson Jeria
 - 3.- Carlos Alberto Espina Beltrán
-

Santiago, junio 10 de 1976.

Señor
Miguel Schweitzer
Ministro de Justicia
Presente

Excmo. Señor Ministro:

Los abajos firmantes, familiares de los presos políticos procesados y condenados, nos dirigimos respetuosamente a Ud., a fin de darle a conocer la grave situación que afecta a nuestros familiares recluidos en la Cárcel Pública de Santiago, Penitenciería y que en el día de hoy ha derivado en una declaración de huelga de hambre por parte de los prisioneros Políticos - procesados y condenados- que se encuentran en la Cárcel Pública de Santiago.

La difícil situación de los nuestros se arrastra, por muchos meses, y en no pocos casos desde hace 2 años y medio.

Desde un principio, los nuestros han sido víctimas de arbitrariedades e irregularidades. Sometidos a procesos Sumarios, a Consejos de Guerra por parte de las Fiscalías Militares, muchas veces no han tenido siquiera derecho a defensa; se les ha aplicado una legislación inapropiada, concebida para "Tiempos de Guerra", y una gran cantidad de ellos ha debido soportar procesos interminables, sin obtener las sentencias correspondientes. Los "Delitos" por los cuales han sido finalmente condenados no han sido probados legalmente y muchas condenas se han concretado por "presunción".

Con la dictación del Decreto Supremo 504 se abrieron algunas esperanzas para nuestros familiares y nosotros, ya que éste permite aspirar a la conmutación de las penas por la de extrañamiento; produciéndose la paradoja de que penas que según la legislación son más graves, como la expulsión, aparezca como la aspiración nuestra, y como la única forma de escapar de un destino incierto.

A lo anterior, es necesario, agregar que nuestros familiares estuvieron recluidos en la Penitenciería de Santiago, se pudo ir obteniendo - con la ayuda de organismos humanitarios - una serie de beneficios que fueron contrarrestando paulatinamente las malas condiciones de vida iniciales. Sin embargo, el 3 de abril de este año, los condenados y procesados de la Penitenciería son trasladados a la Cárcel Pública, en condiciones que empeoran brusca y gravemente su situación.

Este traslado fue informado en forma sorpresiva según informaciones posteriores habría correspondido a un canje de 400 detenidos que estaban siendo procesados por el Departamento Pedro Aguirre Cerda.

Nuestros familiares fueron formados en el patio de la Penitenciería toda la noche a la interperie. El traslado mismo, que se realizó en buses del Ejército, afectó alrededor de 180 personas, entre las que se contaban unos 90 delincuentes comunes.

Como Ud. podrá comprender, señor Ministro cuando al

día siguiente nosotros, sus familiares, nos enteramos del hecho cundió la desesperación y la incertidumbre.

Temprano en la mañana solicitamos entrevista con el Alcaide, pero no se nos permitió la entrada al recinto. Nuestra desesperación se veía agigantada por el hecho de que varios familiares nuestros que habían concurrido a la Cárcel Pública a obtener información, sobre el lugar donde estarían los presos, recibieron por respuesta que no se encontraban allí.

Solo más tarde nos enteramos que nuestros familiares prisioneros habían sido trasladados a la Cárcel Pública de Santiago.

Sin embargo este nuevo hecho trajo consigo un cambio radical de sus condiciones de vida, que se resumían a lo siguiente:

a) Hacinamiento:

Este se expresaba en la presencia de 8 o más reclusos, en celdas para dos personas, y en la existencia de 2300 detenidos, en un recinto concebido para 600 personas. Se expresaba además, en la existencia de un reducidísimo espacio para circular durante el día, lo que obligaba a encerrarse en las celdas a partir de las 17 horas. En cada celda se contaba con sólo 4 camas, debiendo la mitad de los presos dormir en el suelo.

b) Convivencia con delincuentes comunes:

Esta nueva circunstancia general además, un problema enteramente nuevo en la situación que sobrellevan nuestros familiares detenidos. Consisten en que la situación anterior que habían logrado en la Penitenciaría de Santiago, donde se les había asignado un lugar exclusivo para ellos son obligados a convivir con delincuentes comunes.

c) Higiene y Salud:

Estos problemas se han expresado en escasez o carencia de servicios higiénicos, lo que obliga a los reclusos a satisfacer sus necesidades en las mismas celdas.

d) Escasez o carencia de agua potable, duchas, luz eléctrica:

En los primeros días, la presencia de millares de parásitos hacía infernal la permanencia en el lugar, a tal extremo que en nuestro primer encuentro con los familiares después del traslado los encontramos con huellas visibles de picadas o alergias producidos por estos. Todo lo anterior agravado por una visible suciedad, mal olor y un foco de sarna.

Desde el punto de vista de atención de salud es necesario señalar que allí existe una sola enfermería para una población de 2300 personas, y que a los presos no se les permite la posesión de medicamentos.

En resumen señor Ministro, el traslado de nuestros familiares significó de hecho, su obligación a aceptar condiciones de vida diametralmente opuestas a las que después de grandes esfuerzos se habían logrado en la Penitenciaría, como ser la desinfección y acondicionamiento de

servicios higiénicos, su aislamiento del resto de la población penal; la cierta holgura física en que se hallaban (no más de 2 personas por celdas) y la posibilidad de mantener talleres de producción y el acondicionamiento de artefactos (califonts, cocinas) proporcionadas por la Cruz Roja Internacional.

Es necesario señalar que esos enseres que había donado la Cruz Roja Internacional (califonts, frazadas, balones de gas, colcho netas recipientes) no fueron trasladados juntos con los prisioneros a la Cárcel Pública. Lo mismo ocurrió con las herramientas y maquinarias pesada que había prestado la Vicaría de la Solidaridad, para la mantención de talleres Artesanales en cuya actividad los nuestros encontraban un momento de recreación y una forma de aportar a la subsistencia de nuestras familias.

c) Regimen de visitas:

También se vió visiblemente afectado por esta nueva situación. En la Penitenciería se había conseguido dos visitas semanales de dos horas cada una, siendo una los días sábados, para facilitar la visita de los familiares que trabajan. En las nuevas circunstancias, las visitas fueron reducidas a una hora cada una, acertadas notablemente por todo lo que es el allanamiento previo, que en la cárcel llegó a trato vejatorio con los familiares, la revisión de carnets, cola, etc.

Todo lo anterior señor Ministro, configuraba una situación particularmente grave y que lesionaba directamente los derechos que, como prisioneros políticos, merecen nuestros familiares. Por otra parte desde un punto de vista legal, aparezca como un absurdo que en la Cárcel Pública se haya recluso a prisioneros políticos condenados.

Sin embargo, después de 2 meses del traslado de los nuestros y luego de grandes esfuerzos organismos humanitarios y nosotros sus familiares por lograr alcanzar un mínimo de condiciones de vida, higiene y salubridad, 25 de ellos son nuevamente devueltos a la Penitenciería.

Sin embargo, en esta oportunidad las condiciones a que son obligados, son inaceptables: se los disgrega en distintos lugares, solos entre la población penal común. Se los da una alimentación de pésima calidad y por otra parte el estar disgregados les impide preparar su propia alimentación como lo habían hecho hasta ese día. No se los respeta los derechos anteriormente obtenidos, como ser, de organización en comisiones de bienestar o talleres; ni tampoco tienen derecho a los artefactos y enseres que Cruz Roja Internacional había donado para ellos.

Pero, lo que es más grave se les comunica formal y explícitamente que han perdido su trato de prisioneros políticos, hecho que ellos y nosotros vemos con bastante desesperación. Por otra parte, datos oficiales dan cuenta de un número de presos Políticos en los que no están contemplados nuestros familiares.

Todas estas razones nos hacen pensar que han sido el motivo de los presos a declarar una huelga de hambre, como una medida extrema y riesgosa, conscientes de que esta medida puede acarrearles aún más dolor y sufrimiento. Conscientes también, del dolor que a nosotros sus familiares nos ocasionan con esta medida, pero si pensamos que a ellos sólo

los esperan años dentro de la Cárcel, creemos justo y necesario que se preocupen por las condiciones de vida que deberán llevar y nosotros, sus familiares, no podemos hacer otra cosa que darles nuestro más amplio apoyo moral.

Excmo. Sr. Ministro: si hemos molestado tan largamente su atención ha sido porque nos sentimos en el deber de comunicarle estos hechos, a la vez que, apelando a Ud. como la máxima autoridad en su Ministerio, solicitamos su intervención para una pronta y adecuada solución a este problema.

Vivimos, como familiares directos cuyos momentos de angustia e incertidumbre agravados por el desconocimiento de la suerte corrida por ellos, toda vez que, desde el momento mismo de la declaración de su huelga de hambre han sido incomunicados. Con entera franqueza le expresamos que tenemos en estos momentos por sus vidas, años de encierro obviamente han minado su salud, y una huelga de hambre acarreará secuelas.

Esperamos, Señor Ministro, que nuestras peticiones tengan una buena acogida de su parte, porque estamos seguros que esta situación le preocupará a Ud. tanto como a nosotros.

Lo saludan respetuosamente,

Familiares de procesados y condenados de
la Cárcel Pública y Penitenciería de San
tiago.

PRESENTACIÓN DE CINCO JURISTAS CHILENOS A LOS CANCELLERES
DE LA OEA

Un grupo de cinco abogados chilenos actualmente radicados en el país presentaron un documento al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 8 de junio de 1976. El documento, fue elaborado por los señores Eugenio Velasco Letelier, ex-Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y ex-Embajador de Chile en Argelia durante el gobierno de don Eduardo Frei; Jaime Castillo Velasco, ex-Ministro de Justicia, ex-representante de Chile ante la Comisión de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, profesor en la Universidad de Chile; Héctor Valenzuela Valderrama, ex-Presidente de la Cámara de Diputados, ex-Delegado de Chile ante las Naciones Unidas y ante la OEA; Andrés Aylwin Azócar, ex-Profesor en la Universidad de Chile, ex-Diputado ante el Congreso Nacional; y Fernando Guzmán Zañartu, abogado, ex Jefe del Departamento Penal del Comité de Cooperación para la Paz en Chile.

El escrito de los cinco abogados manifestaba su preocupación por el problema de los derechos humanos en Chile. Su presentación fue pública, según lo manifestado por sus autores en el propio documento, y su fin fue permitir que "en el seno de la Asamblea, los representantes chilenos puedan contestar a lo que ...hay de crítica y de hechos acusatorios".

Luego de ser conocida públicamente la presentación, hubo una serie de reacciones de representantes del Gobierno que impulsaron a los abogados firmantes a hacer nuevas declaraciones públicas, fechadas el 10 y el 12 de junio respectivamente, rebatiendo imputaciones y acusaciones de diversas índoles propaladas profusamente en la mayoría de los medios de difusión.

Asimismo, los cinco abogados dirigieron una carta al Sr. Presidente de la Corte Suprema el día 12 formulando una serie de alcances a una respuesta publicada por ésta al documento original.

El 19 de junio, un grupo de abogados habría solicitado al Consejo General del Colegio de Abogados que adoptase medidas contra los firmantes del primer documento, en razón de haber pretendido aquellos que "nuestros problemas fueran resueltos por organismos internacionales, cuando deben ser tratados en el país y dentro del respeto de nuestra soberanía", sumándose "a la sostenida campaña marxista internacional que ha debido sufrir Chile desde el 11 de septiembre de 1973".

El delegado del Gobierno de Chile ante la OEA, Sr. Sergio Diez, manifestó al diario La Tercera (11.6.76) que se alegraba de que "esas cosas" se presentaran a la Asamblea de la OEA, porque demostraban que en Chile "hay verdadera libertad de prensa". "No puedo dejar de hacer notar mi complacencia", agregó, "por vivir en un país en libertad y porque todos los cancilleres tengan la oportunidad de comprobar que aquí nos seguimos comprendiendo y el Gobierno no tiene a este país sometido a la dictadura intelectual, como se sostiene en muchos organismos internacionales".

Sin embargo, habiéndose clausurado el día 18 de junio la Asamblea de la OEA, el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana y Provincia de San Antonio, General de Brigada Rolando Garay Cifuentes, con fecha 20 de junio emitió el Bando N. 98, prohibiendo la difusión "por cualquier medio" de informaciones relacionadas con las materias contenidas en el documento elaborado por los Juristas.

Santiago, 8 de junio de 1975.-

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
PRESENTE

Señor Ministro :

Los firmantes de esta presentación somos un grupo de abogados que reside en Chile y ejerce aquí su profesión.

Seguimos con interés y angustia el debate mundial en torno al problema de los derechos humanos. Adherimos plenamente a la declaración universal de las Naciones Unidas y estamos dispuestos a luchar porque ello sea una realidad en todos los países del mundo. Como consecuencia de esto, somos categóricamente adversos a cualquier propósito de justificar realidades determinadas, sean de doctrina, Gobierno o partido, en que los derechos humanos, entendidos en toda la plenitud de la aludida declaración, sean conculcados.

Observamos que, en cuanto a Chile se refiere, el debate aparece situado, ante la opinión mundial, como si se planteara solamente entre dos bandos: uno, que vincula a chilenos residentes en el extranjero, ex partidarios del Gobierno de don Salvador Allende, afectados directamente por determinadas medidas coactivas; otro, por el de los chilenos que viven en el país y niegan la existencia de todo problema relativo a los derechos humanos. Tales términos, a nuestro juicio, son sólo una parte de la realidad. Estamos convencidos de que una cantidad enorme de ciudadanos, dentro del territorio, conoce a fondo y mejor que nadie la situación y pueden otorgar testimonios concretos, objetivos, indubitables acerca del problema. Los firmantes creemos hallarnos en este grupo. Por nuestra experiencia profesional, estamos en condiciones de ofrecer ese testimonio, no porque tengamos algún agravio personal, sino porque conocemos la ley, actuamos ante los Tribunales, tenemos contacto con las autoridades administrativas o políticas, colaboramos en las tareas de asistencia social y jurídica de las Iglesias y, sobre todo tomamos contacto diariamente con una gran cantidad de situaciones concretas en esta materia.

Con motivo de la VI Asamblea de la Organización de los Estados de América, reunida en Santiago, hemos creído que no debíamos permanecer en silencio. No estamos alentando ninguna campaña emanada del exterior ni tampoco sirviendo un interés político anti gubernativo. Tanto el Gobierno de Chile como esa misma campaña deben ser sometidas al rigor de la verdad. Si se comprueba la violación sistemática y extensa de los derechos humanos, el Gobierno de Chile debe responder por ello; por el contrario, si tales infracciones son inexistentes, la responsabilidad de la imputación cae sobre quienes la fraguaron. Pero,

esto requiere una libre y amplia investigación, con derecho a una defensa adecuada de parte del Gobierno acusado y con la obligación de poner fin a las leyes y prácticas inhumanas cuando ellas sean demostradas.

El presente documento no es clandestino. Es público. Queremos que, en el seno de la Asamblea, los representantes chilenos puedan contestar a lo que aquí hay de crítica y de hechos acusatorios. Tomamos conscientemente nuestra responsabilidad y esperamos que cada cual asuma la suya.

1.- El estado de sitio como situación permanente y sistemática.-

Desde el 11 de septiembre, el país vive en estado de sitio y de zona de emergencia. Hasta el 11 de septiembre de 1975 rigió también el estado de guerra. Estas medidas, concebidas como excepcionales y limitadas a tiempos determinados, son renovadas sistemáticamente al instante de cumplirse el período constitucional de seis meses. La norma que establece esa periodicidad pasa de hecho a ser completamente anulada. El decreto ley N.1281, de 11 de diciembre de 1975 transformó el estado de emergencia en un régimen permanente.

De acuerdo con la Carta Fundamental, el estado de sitio debe declararse en caso de conmoción interna y el ejecutivo no lo puede mantener contra la voluntad del Congreso. Hoy por hoy, el Gobierno asume todas las facultades. Se limita a dictar un decreto ley para renovar esta medida de carácter excepcional y, de ese modo, el país carece de normalidad. Tal situación se contradice con las permanentes manifestaciones del Gobierno en el sentido de que, dentro del país, reina una perfecta tranquilidad.

El estado de sitio esté siendo desvirtuado por una política represiva. En efecto cabe señalar:

a) No existe ya una situación de conmoción interior y, por lo tanto, las sucesivas declaraciones constituyen actualmente un abuso de poder;

b) El estado de sitio sólo otorga al Ejecutivo la facultad de trasladar o arrestar personas en lugares que no sean cárceles; pero, hoy por hoy, se arresta o traslada a las personas en tal cantidad que deben instalarse campos de prisioneros, en los cuales los organismos de seguridad incomunican a los detenidos por tiempos absolutamente arbitrarios, los interrogan ilegalmente, los hacen cumplir regímenes carcelarios o los encierran en lugares desconocidos para la ciudadanía y, con frecuencia, incluso para muchas autoridades de primer plano.

c) El estado de sitio es una facultad destinada a prevenir actuaciones contra la seguridad del Estado, pero, en ningún caso, puede ser usado como arma de castigo, co-

mo sustituto de los Tribunales de Justicia. Sin embargo, por desgracia, tal es el objetivo real que se advierte en un gran número de los casos de detención en base a tal facultad.

Así ocurrió con el distinguido jurisconsulto, señor Hernán Montealegre Klenner, arrestado en forma ilegal por cuanto no se le exhibió decreto supremo alguno, sin que estuviese desarrollando actividad política, sin ser militante de ningún partido, sin que se haya explicado el motivo de la detención y sólo por el hecho de haber asumido la defensa de personas acusadas ante los consejos de guerra.

d) Dentro del espíritu de la Constitución, las facultades otorgadas por el estado de sitio tampoco significan entregar un instrumento para la detención masiva de ciudadanos, fenómeno que, en otros regímenes, se describe como una purga permanente e ilimitada. Tal es lo que ocurre hoy en Chile. No se trata de que, a raíz del 11 de septiembre, fue preciso adoptar medidas para una cantidad importante de personas peligrosas, pero que ahora estaría en un proceso de disminución. Van ya casi tres años y el proceso de encarcelamiento masivo de ciudadanos sigue adelante. Ahora se toman como peligrosos a quienes durante todo este tiempo no lo fueron; a parientes de otros detenidos, a descontentos, a militantes políticos de filas ajenas a la Unidad Popular, a quienes realizan mínimas actividades de crítica o de vinculación dentro de instituciones sociales, en las Universidades, en los sindicatos, etc. Los detenidos entran y salen de los campos de prisión incesantemente. Ninguna cifra es permanente. De este modo la noción de estado de sitio ha sido desvirtuada también en el sentido que indicamos.

2.- La conversión de los servicios de inteligencia en policía secreta, irresponsable y omnipotente.

Nadie duda de que la seguridad interna de las naciones exige un servicio de inteligencia, dada la complejidad de los problemas contemporáneos. Pero, nadie duda tampoco que la tenebrosa historia de las policías secretas, desarrolladas a la sombra de los Estados totalitarios del presente siglo, no puede seguir adelante sin conducir a la Humanidad a un nuevo primitivismo.

Tales efectos pueden ser comprobados en nuestro país. Los Servicios de Inteligencia comenzaron a arrogarse facultades, no ya de información extra-legal y aún con derecho a determinar la suerte de las personas, desde comienzos del actual Gobierno. Más tarde fueron estructurados en forma global bajo el nombre de Dirección de Inteligencia Nacional. La formalización de este nuevo poder se dió a conocer solamente por el decreto ley N.521, de 14 de junio de 1974. Allí se estableció que la DINA tiene como misión la de reunir informaciones para la adopción de medidas de resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país. La estructura orgánica del servicio se-

ría establecida por un reglamento que nadie conoce en Chile. La planta está constituida por personal de las Fuerzas Armadas, pero se puede asimismo contratar individuos ajenos a ellas, por decreto supremo, suscrito por el Ministro de Hacienda. Jamás ha sido conocido uno solo de estos decretos supremos; pero, un abundante personal civil trabaja para la DINA y nadie que haya tenido algo que ver con ellos dejará de advertir que ha sido reclutado en el estrato moral, cultural y penalmente más bajo del país. El presupuesto de la DINA, debe ser consultado, en sumas globales, en la Ley de Presupuesto de la Nación. La verdad es que nadie sabe nada al respecto y que nadie se atreve tampoco a investigarlo. El decreto ley incurre, como lógica consecuencia de esta institución anómala dentro del estado de derecho, en una aberración jurídica: la de señalar que tres artículos de ese texto legal son de carácter reservado (conf. art. único transitorio). La ciudadanía está pues afectada a disposiciones que no conoce. Este hecho, jurídicamente incalificable, no ha sido jamás representado por el Poder Judicial ni por el Colegio de Abogados a la consideración del Presidente de la República.

La DINA, asimismo, depende exclusivamente de la Junta Militar y, hoy día, de hecho, de la persona del Presidente de la República. Sus decisiones no son controladas por el Ministerio del Interior, sino a posteriori y con mucha distancia en el tiempo.

Su personal tiene prohibición de comparecer a los Tribunales aún cuando sean citados a ellos, de acuerdo con lo que el Director de ese organismo expresa habitualmente a los jueces ordinarios o fiscales militares, aún a las Cortes, atribuyendo tal orden al mismo Presidente de la República.

Los procesos criminales que se siguen por homicidio, secuestro, desaparecimientos, violaciones, etc., a raíz de cesos de detención por personal de la DINA, deben terminar siempre en un sobreesimiento por cuanto los jueces jamás consiguen la comparecencia de los funcionarios de esa entidad. El Gobierno, por lo demás, da por agotada toda investigación tan pronto recibe el informe respectivo en el cual la DINA niega haber aprehendido a la persona muerta, desaparecida, secuestrada o violada. Por último, las Cortes de Apelaciones y Suprema se satisfacen siempre con el informe del Ministerio del Interior, basado en lo que ha dicho la DINA, y todo reclamo, toda angustia, toda tragedia pasa al mundo del silencio absoluto y de la pena secreta en el hogar de las familias atribuladas. La prensa del país no acoge, sino en casos muy excepcionales, informaciones de este tipo y la hostilidad de las oficinas de censura contra algunos medios de comunicación descanse, en buena parte, en el hecho de que se han permitido sobrepasar esa norma.

Es preciso agregar que la DINA, de acuerdo con su propio decreto de constitución, carece de facultades para actuar por sí misma. Sólo puede hacerlo por orden judicial o por decreto supremo del Ministerio del Interior. Sin embargo, el proceder habitualmente sin ese requisito, ha crecido de hecho una

situación jurídicamente anómala que ni el mismo Gobierno ha sido capaz de enmendar, como se verá más adelante.

3.- Las consecuencias inmediatas del sistema anterior.-

Nuestra experiencia de defensores nos lleva a testimoniar del modo más enérgico una serie de hechos que comprobamos día a día y que son contrarios a la esencia de los derechos humanos reconocidos universalmente por las Naciones Unidas.

Un escueto resumen de estos hechos es el siguiente :

a.- La Constitución, las leyes, la jurisprudencia y los tratadistas chilenos establecen claramente que, bajo estado de sitio, los arrestos deben hacerse conforme a procedimientos determinados, entre los cuales se halla la dictación de un decreto supremo firmado por el señor Ministro del Interior. Para el caso de no ser así, el hecho puede ser enmendado a través del recurso de amparo o de habeas corpus.

Tales formalidades prácticamente dejaron de cumplirse durante un largo período posterior al 11 de septiembre de 1973. A pesar de ello, los recursos de amparo fueron desechados por las Cortes sin más argumentos que la sola mención de la vigencia del estado de sitio.

El propio Gobierno debió, ante el cúmulo de abusos, dictar el decreto ley N.228, de 24 de diciembre de 1973, en que ratificó la buena doctrina y exigió el cumplimiento de las formalidades. Por desgracia, en su artículo segundo, absolvió de toda culpa, -invadiendo las atribuciones del Poder Judicial- a quienes hubieran actuado contrariamente a la ley, con lo cual de hecho abrió la puerta para que la situación permaneciera la misma. En efecto, los arrestos han seguido emanando directamente de la DINA, sin intervención del Ministerio del Interior, esto es, sin decreto supremo dictado en nombre de la Junta de Gobierno. Esta práctica es ratificada a posteriori por dicho Ministerio, con lo cual queda sellada la suerte del detenido y paralizada la Justicia.

El sistema de detener ilegalmente a los ciudadanos condujo, como es natural, a la ilegalidad en el tiempo y la forma de detención. Tres circunstancias muy graves deben ser señaladas :

Primero: el tiempo de detención en manos de las fuerzas de seguridad se hace indefinido y arbitrario;

Segundo: el empleo de medidas que agraven la detención, como es por ejemplo, la incomunicación ilegítima y sin tiempo, pasa a ser una costumbre;

Tercero: el interrogatorio extra-judicial, inconstitucional y a base de coacción, se convierte en una parte esencial del sistema.

El Gobierno, una vez más, ante la avalancha de los abusos, intentó un paliativo formal. Dictó, en efecto, los decretos leyes 1008 y 1009, con los cuales suavizaba las condiciones de los arrestos y daba mayores seguridades a las familias de los detenidos. Se dispuso que las autoridades, facultadas para detener personas en razón de la seguridad interna del país, debían poner a éstos en libertad, a disposición de los Tribunales o del Ministerio del Interior, dentro del plazo de cinco días; además, poner en conocimiento de la familia el hecho del arresto en un plazo de 48 horas. Asimismo, y por una curiosa asociación de ideas, se reiteró el castigo contemplado para quienes apliquen apremios ilegítimos a los detenidos.

Por desgracia, una vez más, estas disposiciones han sido letra muerta. Los arrestos siguen produciéndose sin decreto supremo ni firma del Ministerio del Interior. Las familias no reciben aviso alguno en numerosos casos. Los arrestados permanecen más de cinco días sin que su caso sea resuelto por las autoridades mencionadas en el decreto ley.

Además, debe advertirse que dicho plazo significa alterar el de 48 horas que la Constitución indicaba para que las autoridades facultadas para detener entregaran al juez a la persona arrestada. Más aún, eso significa que, durante cinco días la DINA puede mantener en prisión a un ciudadano, a pesar de que formalmente ella carece de facultades para arrestar por sí misma, según se explicó con anterioridad. El decreto ley 1009, por lo tanto, -en caso de que se cumpliera-, mejoraría aparentemente la situación de los afectados, pero ello no es un adelanto respecto de la ley vigente en Chile, sino sólo de las prácticas secretas de la DINA. Más aún, este organismo pasa a ser tácitamente reconocido como el verdadero administrador del estado de sitio, ya que el Ministerio del Interior interviene sólo, en el mejor de los casos, cinco días después del arresto... para aceptar sólo entonces el ejercicio por otro de esa facultad que la Constitución y la ley le conceden en forma privativa.

Ultimamente, las detenciones se están practicando mediante el simple procedimiento de que hombres vestidos de civil, armados, arrestan a los ciudadanos en su casa o en la calle, sin dejar huella alguna. No hay constancia de sus acciones. El Ministerio del Interior no conoce los hechos. La DINA los niega. Pero, un conjunto grande de personas ha desaparecido de su hogar, después que esos hombres llegaron armados hasta ahí para arrestarlos. Los servicios de seguridad no han detectado estos secuestros como realizados por bandas de extremistas subversivos y todo ha sido cubierto con una explicación a priori: que estos hechos son actos premeditados para influir sobre el ánimo de los Cancilleres reunidos en Santiago.

4.- Otras gravísimas consecuencias del sistema antedicho.-

a.- Lugares clandestinos de reclusión.-

La Constitución dice que los detenidos de acuerdo con las facultades del estado de sitio deben ser arrestados en lugar que no sea cárcel o en su propio domicilio. Siempre se ha entendido que esto significa que, en ningún caso, ese lugar debe ser inferior a lo que es una cárcel o prisión común.

Sin embargo, la realidad en Chile es muy distinta. Hay lugares de reclusión conocidos y que hoy se reducen a cuatro: Tres Alamos, Cuatro Alamos y Puchuncaví (Decreto reglamentario N.187). De ellos, debe decirse, que Cuatro Alamos, no mencionado jamás hasta hace pocos meses, está destinado a personas a las cuales se mantiene estrictamente incomunicadas y sometidas a un procedimiento desconocido por espacio de tiempo que dependen exclusivamente de la DINA. No sólo eso. Esta misma institución mantenía -y mantiene- una cantidad enorme de lugares secretos de prisión, cuyos nombres han sido dados en informes internacionales sin que el Gobierno chileno los haya refutado. En algunos casos, en cambio, los ha ratificado expresamente, como, por ejemplo, la cesa ubicada en Santiago, calle Londres 38, donde no se permitió la visita de la Comisión de la OEA y fue desde entonces cerrada. Existe también, como lugar secreto de detención, la llamada Villa Grimaldi, en la avenida José Arrista, en Santiago, donde sistemáticamente se ha mantenido a muchos prisioneros, antes de toda intervención del Ministro del Interior ni de ninguna otra autoridad.

Esta afirmación queda ratificada por dos argumentos inmediatos :

Primero : el propio Gobierno debió dictar el decreto reglamentario N.187 que reduce a cuatro los campos de prisioneros y faculta al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia para visitarlos cuando lo estimen conveniente, adoptándose otras medidas destinadas a asegurar la vida y salud de los detenidos.

Segundo: visitas practicadas posteriormente por dichos altos funcionarios, en uso de esas atribuciones, dejaron constancia, en comunicados públicos que Villa Grimaldi había sido usada para interrogar detenidos. Uno de ellos, al menos, fue visto por el propio Ministro e interrogado delante de él.

Es preciso añadir que, a pesar de tales visitas, (las cuales constituyen, por lo demás un gran adelanto), las condiciones en Cuatro Alamos, no ha sufrido modificación alguna y la actividad en Villa Grimaldi se mantiene como antes.

b.- Torturas.-

Un número impresionante de testimonios permite dar como fundado el cargo de que, en Chile, se practican las torturas, en lugares clandestinos de reclusión y también en Cuatro Alamos. Tal posibilidad está, además sugerida poderosamente por el tipo de personal usado por la DINA, las condiciones de completa indefensión de los detenidos, la ausencia de magistrados judiciales que conozcan de los casos, la ignorancia en que se mantiene al Ministerio del Interior, la práctica de la incomunicación, las circunstancias ilegales del arresto, la falta de todo proceso y sanción públicos a quienes torturan, la irresponsabilidad judicial que se da a los funcionarios de la DINA, etc.

Creemos que bastaría una simple visita a los campamentos de prisioneros para comprobar cómo, en numerosos casos, los detenidos muestran en su cuerpo las huellas de ese tratamiento.

c.- Desaparecidos.-

También un número impresionante de testimonios y toda clase de pruebas judiciales autoriza para pensar que existe un crecido número de personas, detenidas por patrullas militares o equipos de la DINA, que posteriormente han desaparecido.

Hay varios casos de certeza absoluta acerca de su muerte violenta no imputable a otra clase de enemigos (como sucedió con Lumi Videla); hay otros en que la detención se produjo delante de los miembros de la familia, con testigos del período de arrestos en casas secretas, etc.

El mundo entero se sintió conmovido cuando aparecieron noticias en la prensa argentina y brasileña sobre el hecho de que 119 chilenos habían muerto o desaparecido a raíz de encuentros guerrilleros con las Fuerzas Armadas. Esta noticia era un infundio. Se trataba, en verdad, de jóvenes que, anteriormente, habían sido objeto de detenciones por parte de las autoridades chilenas o de sus representantes. El método del arresto era ilegal, los lugares de reclusión nunca fueron conocidos por las familias. Las solicitudes para dar cuenta de su paradero merecieron solamente negativas. La investigación oficial del Ministerio del Interior se estuvo estrictamente al informe de la DINA, o sea, de quien era responsable penalmente de una detención ilegal y moralmente de la vida de esas personas. El problema aún subsiste hoy en su integridad, por cuanto el Gobierno de Chile, a pesar de promesas oficiales, no ha entregado ni una explicación, ni un reconocimiento, ni los datos de las investigaciones ordenadas. Hoy día, el número de tales desaparecidos es mucho mayor. El Poder Judicial, representado por la Corte Suprema, se ha negado a designar un Ministro en Visita para conocer ésta y otras denuncias sobre desaparecidos masivos. En la actualidad, existen estudios serios sobre el problema que serán presentados al Gobierno para su definitivo esclarecimiento.

5.- La réplica oficial del Gobierno chileno sobre los cargos mencionados.-

Los países de América y del mundo conocen ya los argumentos del Gobierno de Chile en favor de la tesis de que, en nuestro territorio, los poderes públicos cumplen con las debidas garantías a los derechos de los ciudadanos.

Un primer argumento es el de hacer ver las condiciones que el país vivió bajo el Gobierno anterior.

Los firmantes de este documento, ya lo dijimos, fuimos adversarios de ese Gobierno. No por ello podemos aceptar que el raciocinio sea valedero para dejar de estudiar lo que hoy sucede en el país.

Un segundo argumento indica que otros países violan los derechos humanos y carecen de autoridad para protestar contra Chile.

Estimamos que también éste es un argumento dilatorio. Ninguna falta de los demás autoriza a Chile para incurrir en la violación de esos derechos fundamentales. El país debe admitir la venida de comisiones investigadoras, precisamente para diferenciarse de quienes pudieren acusarlo injustamente.

Un tercer argumento radica en sostener que las acusaciones contra el Gobierno de Chile constituyen intervención en sus asuntos internos y, por tanto, se infringe el principio de no intervención.

Este raciocinio tampoco es válido. Los organismos internacionales, de carácter mundial, como las Naciones Unidas, o regional, como la OEA, deben cumplir tanto con el principio de no intervención como con el de respeto de los derechos humanos. Ellos no se contradicen, sino se complementan.

Un cuarto argumento es el de sostener que los informes se basan en testimonios obtenidos fuera de Chile.

Es preciso también rechazarlo. El Gobierno chileno negó la entrada a un grupo designado por la Comisión de Derechos Humanos de la N.U. ¿Cómo iba ésta a interrogar testigos dentro de Chile? Asimismo mantiene estrecha vigilancia, e incluso permite represalias, contra personas que se comunican con observadores extranjeros, como es el caso del abogado José Zalaquett, quien fue detenido y expulsado del país después de haberse comunicado con tres miembros del Congreso de Estados Unidos. Las explicaciones dadas a su respecto por el Embajador de Chile ante la OEA son diferentes a las que el Gobierno dió dentro del territorio chileno. En estos mismos días, los delegados chilenos, en discusión sostenida con los miembros del Grupo designado por las Naciones Unidas, ya mencionado, no han podido dar garantía concreta para las personas que pudieran deponer ante ese Grupo, en caso de venir a Chile.

El quinto argumento consiste en negar la validez de los cargos formulados.

Sin embargo, es imposible sostener la posición oficial del Gobierno después de leer la réplica dada por éste al informe del Grupo de las Naciones Unidas [la actual contestación al informe de la Comisión de la OEA no es conocida en nuestro país].

Nadie que esté al corriente de los hechos y

pueda hacer una evaluación de los documentos llegará a la conclusión de que el Gobierno probó su tesis. Por el contrario, los vacíos, las inexactitudes, las argumentaciones fútiles, la existencia abrumadora de una prueba en contrario, resalten a la vista. Como un simple ejemplo de la ausencia de valor probatorio de esa réplica nos basta con indicar el siguiente increíble hecho;

El Gobierno de Chile acompaña, en su sección de Anexos, unas setenta declaraciones juradas de detenidos que, al momento de recobrar la libertad en el campamento Cuatro Alamos, atestiguan ante notario, que han sido tratados correctamente y que las referencias a torturas son fruto de una campaña internacional contra Chile.

Pues bien, el exámen de esos documentos muestra con claridad, y así lo resolvería cualquier Tribunal, que fueron objeto de una falsificación ideológica para hacer decir a los detenidos lo que querían las autoridades del campo. El intento de probar el hecho, ante el foro de las Naciones Unidas, es en verdad, un acto delictuoso. Ello viene a ser una prueba adicional a lo que decimos.

El Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Chile.-

Resultado penoso para nosotros hacer un análisis del comportamiento tenido por el Poder Judicial y nuestro Colegio de la Orden frente a estos hechos.

Bajo el Gobierno Allende, y también con anterioridad, uno y otro manifestaron una aceptable tendencia a mantenerse independientes ante los intereses políticos del Ejecutivo. Cabe agregar que, durante el período 1970-1973, las Cortes procedieron con una especial celeridad para defender los derechos de los ciudadanos por esa administración, e incluso participaron en polémicas públicas con el Presidente de la República, en las que los conceptos de orden político eran esgrimidos sin tapujos.

Apoyamos esa actitud. Pero, hoy en día, no ocurre nada parecido. Los Tribunales de Justicia de Chile no han dado amparo, desde el 11 de septiembre de 1973 hasta hoy, a ningún chileno cuyo arresto haya sido practicado por los diferentes mecanismos que anteriormente describimos. El habeas Corpus ha sido nulo en nuestro país de tradición democrática ejemplar. La Corte Suprema abandonó voluntariamente, y contra su propia historia y las normas legales pertinentes, su derecho a tramitar los recursos de queja contra abominables sentencias de los Tribunales Militares, en particular durante los dos primeros años del actual Gobierno. Los Tribunales de Primera Instancia, a veces por su desinterés o temor, otras veces por las circunstancias extrajudiciales creadas por el Servicio Secreto de Seguridad, no han ido más allá que la tramitación renuente de sumarios por homicidio, secuestro, violación, etc. Con frecuencia, la única actitud posible para los jueces y demás funcionarios judiciales, es pura y simplemente declararse incompetentes. Hasta los periodistas del

régimen parecen disfrutar del derecho a injuriar y calumniar a los ciudadanos. Nada y nadie los detiene. Sólo muy pocos jueces han conservado su honor de tales, y por ello han sufrido la hostilidad de los incondicionales.

El Colegio de Abogados ha dimitido también de sus deberes. Un grupo de colegas, han conservado su nominación en el Consejo, aprovechando la circunstancia de que el Gobierno prohíbe celebrar asambleas y hacer elecciones. Su papel ha consistido en dar apoyo a éste, aún a problemas ajenos a su competencia. La defensa de los colegas perseguidos ha resultado siempre tibia, timorata, a veces justificadora de las medidas tomadas. Todo ello de acuerdo con criterios políticos, no profesionales, y sin disponer jamás de prueba alguna que pudiera justificar las disposiciones del Gobierno contra sus colegas.

Señor Ministro: al redactar este informe, los abogados firmantes saben perfectamente que recibirán ataques, injurias y amenazas de parte de sectores de prensa y aún de medios oficiales de Gobierno. Ello ha empezado con varias referencias formuladas por el Coordinador de la Asamblea a propósito de posibles documentos que iban a presentarse ante los señores Cancilleres. Se ha empleado la palabra de "traición", la cual comporta toda una doctrina política y penal.

Sin embargo, la Organización de las Naciones Americanas se reúne para analizar la situación de los derechos humanos en el continente; entre otros objetivos. Es natural que se ofrezcan allí los testimonios conducentes a esclarecer los hechos. Servimos a Chile, al continente y a la Humanidad cuando denunciemos realidades como las que hemos señalado. Por eso mismo, nos hallamos dispuestos a ser escuchados y alternar con los representantes del Gobierno chileno sobre las pruebas pertinentes. Nuestro concurso puede ser solicitado en la forma que estime conveniente.

Terminamos este documento pidiendo :

Primero: que el presente texto sea conocido y estudiado en forma oficial por la Comisión de Derechos Humanos de la OEA;

Segundo: que se disponga la investigación concerniente a los hechos y datos proporcionados;

Tercero: que se insista en la conveniencia de que la Comisión de Derechos Humanos prosiga, dentro del territorio chileno, las investigaciones iniciadas con anterioridad, otorgando al Gobierno de Chile las condiciones necesarias para exponer sus puntos de vista, y también garantizando un procedimiento general para investigar estas infracciones en cualquier país de América.

Cuarto: que se fortalezca el papel de la Organización de Estados Americanos en materia de derechos humanos.

Quinto : que se formule recomendación conducente a terminar con las graves deformaciones del derecho que se observan en la actual institucionalidad de nuestro país, en lo relativo a los derechos humanos y que se mencionan en este documento.

Saludamos atentamente a Ud.,

Eugenio Velasco Letelier: Abogado, profesor Emérito de la Universidad de Chile Miembro de número de la Academia de Ciencias Sociales del Instituto de Chile.
Ex Decano de la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales de la U. de Chile.
Ex-Director de la Escuela de Derecho. Ex-profesor de la Escuela de Derecho. Ex-Embajador de Chile.

Jaimo Castillo Velasco: Abogado, profesor de la U. de Chile.
Ex-Ministro de Justicia. Ex-Representante de Chile ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Héctor Valenzuela Valderrama: Abogado, Ex Presidente de la Cámara de Diputados. Ex-Delegado de Chile ante las Naciones Unidas. Ex-Delegado de Chile ante la Organización de Estados Americanos. Ex-profesor de la Universidad Católica.

Andrés Aylwin Azócar: Abogado, Ex-profesor Universitario U. de Chile, Ex-Diputado al Congreso Nacional por tres períodos.

Fernando Guzmán Zañartu: Abogado, Ex-Jefe Departamento Penal del Comité de Cooperación para la Paz en Chile.

DECLARACION DE RICARDO CLARO

Como "una canallada" y una demostración de "cobardía moral" calificó esta tarde el coordinador de la Sexta Asamblea General de la OEA, Ricardo Claro, un documento que habría sido suscrito por un grupo de juristas pertenecientes a los partidos en receso, Democracia Cristiana e Izquierda Radical, en la que se denuncia al Gobierno chileno de violación de los derechos humanos.

Indicó que sin embargo, había consultado a "diversos cancilleres y ninguno ha recibido tal documento".

"Me parece -dijo- una canallada que se presente un documento de esta especie a extranjeros, atentando contra el Presidente de la República y el Gobierno".

Añadió Claro que "hay cosas que pueden ser discutibles y sometidas a un diálogo, pero no acusar al Presidente de la República frente a extranjeros, lo que me parece no sólo de cobardía moral, sino que constituye algo nunca visto en la República de Chile".

Finalmente y consultado sobre qué actitud adoptaría el Gobierno frente a estos presuntos denunciadores, Claro dijo que no había tenido oportunidad de conversar con las autoridades. "Pero me parece, concluyó, que lo único que cabe es exponer a los denunciadores al juicio de la opinión pública chilena.

Que Chile los juzgue".

(Transcripción Diario "La Tercera, 10 de Junio de 1976)

DECLARACION PUBLICA

En relación a las declaraciones emitidas en el día de ayer por el Señor Ricardo Claro acerca del documento presentado por los firmantes a la -- Sexta Reunión de Cancilleres de la OEA, debemos puntualizar lo siguiente :

1.- La OEA constituye un sistema jurídico regional de carácter internacional, del cual nuestro país, como nación, forma parte y por ende los ciudadanos aceptamos los derechos y obligaciones que de él derivan, entre los cuales se encuentra el derecho a formular peticiones. El documento es un aporte serio al debate que sobre el tema se está discutiendo actualmente y es producto de nuestra experiencia profesional.

2.- No es efectivo que el documento fuera entregado a una Agencia Noticiosa antes que a los Cancilleres. Por el contrario, el día martes se comenzó su distribución a dichos dignatarios y se terminó al mediodía de ayer.

3.- Igualmente es falso que el documento esté dirigido contra el Presidente de la República, sino que es un análisis documentado sobre un sig tema jurídico determinado y su aplicación en lo concerniente a los Derechos Humanos.

4.- Se pretende llamar a escándalo por nuestro documento. Al respecto declaramos enfáticamente que el escándalo no es que un grupo de abogados presente un análisis serio a una reunión internacional, sino que lo es, la circunstancia que se quiera silenciársenos mediante una presión moral inaceptable.

Rechazamos como injurioso el término de "antipatriotas" por el contrario, aceptamos los riesgos de nuestra actitud, precisamente en defensa del legado histórico y moral que nos dejaron los Padres de nuestra Patria. Reivindicamos para nosotros, en Chile y en América, el mismo derecho que la Comunidad Internacional le ha reconocido a Alejandro Solzycnitsin y a tantas otras personas en el desarrollo histórico de la humanidad.

5.- Aceptamos el desafío planteado por el Señor Claro a que se nos someta a un "Juicio Público" en el entendido de que "Juicio" es un debate en que las partes tienen derecho a ser escuchados. En tal sentido, para que la o pini3n pública pueda juzgar debe tener el derecho a conocer nuestro documento en su integridad y no por las apreciaciones históricas e infundadas de un funcionario.

EUGENIO VELASCO I.

JAIME CASTILLO V.

HECTOR VALENZUELA V.

ANDRES AYLMIN A.

FERNANDO GUZMAN Z.

SANTIAGO, 10 de junio de 1976.-

DECLARACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS

"Con esta fecha se reunió el Consejo General del Colegio de Abogados de Chile y tomó conocimiento de una información aparecida en la prensa del día en la que se informa que la agencia de noticias France Press habría transmitido un cable al exterior que transcribe un documento presentado por un grupo de abogados chilenos, que formula diversas acusaciones, tanto al Gobierno de Chile como a la Corte Suprema de Justicia, a los Tribunales de Primera Instancia y al Colegio de Abogados.

"El Consejo General del Colegio de Abogados de Chile acordó por unanimidad:

1.- Solicitar de la Secretaría General de la OEA ponga a disposición de este Consejo una copia del documento original en el que se contendrían los cargos que se formulan para que, con conocimiento de ellos se proceda conforme a Derecho.

2.- Hacer notar a la opinión pública nacional e internacional que este Consejo ha recibido diversas denuncias y amparos, los que han sido tramitados conforme a la ley y a la reglamentación que regula la marcha de este organismo; siendo acogidas algunas y rechazadas otras, y respecto de las cuales resoluciones se han hecho valer por los abogados los recursos que corresponden.

3.- El día lunes de la semana en curso, el Consejo General conoció el lugar preferente de un recurso de reposición a una resolución que había acogido parcialmente un recurso de amparo y procedió a designar a un consejero para que se abocara al estudio del recurso referido.

4.- Ningún abogado ni particular ha hecho presente a este organismo por la vía de la denuncia o la acusación o de la simple información de la existencia de lugares desconocidos o secretos en donde hubiera alguna persona detenida.

5.- Es en consecuencia, absolutamente falso el que en el seno del Colegio haya existido inspiración o criterio político para juzgar las denuncias que se han formulado, lo que además tiene una dañada intención.

6.- Reiteramos nuestra fe en la Justicia chilena y en sus Tribunales y en forma especial en la Excelentísima Corte Suprema, de la que todo buen ciudadano se siente orgulloso y en forma muy especial aquellos que ejercen la profesión de abogado.

Seguiremos cumpliendo con nuestro deber, cualesquiera que sean las críticas, al servicio de la dignidad de la profesión de abogado y de los superiores intereses de Chile".

10 de junio de 1976.

DECLARACION DE LA CORTE SUPREMA

"Esta Corte Suprema se ha impuesto por informaciones de prensa, radio y TV que se ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, una denuncia en la que se afirma que los Tribunales de Justicia del país desde el 11 de septiembre de 1973 "no han dado amparo a ningún chileno arrestado bajo los mecanismos de la Ley de Estado de Sitio y el habeas corpus ha sido nulo"; se agrega que "la Corte Suprema abandonó voluntariamente y contra su propia historia y las normas legales pertinentes su derecho a tramitar los recursos de queja contra abominables sentencias de los Tribunales Militares".

Ante estas afirmaciones, que suscriben cinco abogados, la Corte Suprema estima necesario expresar lo siguiente:

"1.- Desde hace más de un siglo los Tribunales de Justicia en Chile han resuelto invariablemente que la detención o arresto de una persona por orden del Poder Ejecutivo, en lugares no destinados a privar de libertad a reos comunes, y las causas que originaron el arresto, no pueden ser objeto de revisión por los Tribunales de la República mientras se halle vigente en el país el "estado de sitio" por tratarse de una facultad constitucional privativa del Jefe del Estado.

"En consecuencia, es contrario a la verdad lo que se afirma en aquella presentación, pues siempre, antes y después del 11 de septiembre de 1973, la jurisprudencia en los recursos de amparo de que se trata ha sido uniformemente la misma.

"2.- El Tribunal Supremo, desde que se dictó el Código de Justicia Militar, en 1925, ha decidido, después de acuciosos estudios y fundamentadas sentencias, que carece de jurisdicción para enmendar por la vía disciplinaria de la queja de las resoluciones expedidas por los Tribunales Militares en los Tiempos de Guerra.

"3.- En cuanto a la afirmación de que los dos decretos que, "el Gobierno militar chileno ha dictado para prevenir los abusos han sido letra muerta", es asimismo falsa en lo que respecta al presidente de la Corte, ya que es público por informaciones de prensa, radio y TV que este magistrado se ha constituido sin aviso previo en diversas oportunidades y por varias horas, aun durante la noche en los establecimientos para detenidos por el estado de sitio en esta capital y por una vez en Puchuncaví.

"4.- En lo referente a la incomunicación de los detenidos en virtud del estado de sitio, se ha estudiado y debatido con acuciosidad por esta Corte en las oportunidades que se le han presentado a través de los recursos de amparo, concluyéndose que tal medida en el supuesto de ser efectiva no es materia que quede comprendida en el ámbito que la Constitución y la ley otorgan al recurso de amparo.

"Por lo demás, la autoridad administrativa correspondiente ha negado en sus informes que esa medida de incomunicación sea efectiva".

Firman esta declaración el Presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre y los Ministros Eduardo Ortiz, Israel Bórquez, Rafael Retamal, Luis Maldonado, Octavio Ramírez, Víctor Rivas, Enrique Correa, Osvaldo Erbeta, Marcos Aburto y Estanislao Zúñiga.

DECLARACION PUELICA ENTREGARON ABOGADOS Y ENVIARON
RESPUESTA A PRESIDENTE DE CORTE SUPREMA.

Una declaración pública entregaron ayer cuatro de los cinco abogados que el miércoles pasado hicieron llegar una nota a la Organización de los Estados Americanos, refiriéndose a la situación que a juicio de ellos existe en Chile sobre el respeto a los Derechos Humanos. El texto de la declaración es el siguiente :

En relación con la campaña organizada de injurias, calumnias, amenazas y distorsiones de textos, desencadenada en contra nuestra por diversos medios de comunicación, declaramos lo siguiente :

1º Dicha campaña se asemeja a las peores formas de aplastamiento de la personalidad utilizadas por mentalidades totalitarias, abusando de su poder. Un episodio histórico de la misma naturaleza y con los mismos ingredientes fue lanzada en la década del 30 contra quienes fueron considerados como opositores al régimen de Stalin en la Unión Soviética, los cuales fueron abatidos por una orquestación semejante de diatribas y cargos infundados, mientras esperaban en las cárceles y en sus hogares los famosos procesos de Moscú. Los chilenos conocimos, también hace pocos años, formas idénticas de periodismo grosero y calumniador

2º Insistimos en afirmar que nuestro documento es un estudio serio, estrictamente jurídico, cuya lectura no puede ser sustituida por invenciones y maldades. No hay una sola palabra ofensiva para nadie, sea que asuma alguna autoridad o no, y todo lo dicho se apoya en pruebas que estamos dispuestos a hacer valer ante la Comisión de Derechos Humanos de la O.E.A. y el propio Gobierno chileno.

3º Destacamos, como una excepción a la campaña antes mencionada, las expresiones de dos funcionarios del Gobierno de Chile, los señores Diez y Trucco, los cuales, a pesar de manifestar puntos de vista opuestos a los nuestros y referirse a nuestras personas con evidente hostilidad, han reconocido que tenemos derecho a presentar el documento; que la aceptación de este hecho es una demostración de respeto a las opiniones ajenas, y que no se pueden tomar represalias contra sus autores.

4º Respecto de las personas que se prestan a participar en esa campaña, compareciendo ante los canales de televisión o las radioemisoras, a formular declaraciones obsecuentes y ajenas a su

propia competencia, nos limitamos a decirles que comprendemos sus casos, pero que tal obsecuencia jamás ha servido a nadie - para cumplir con dignidad su condición de hombre.

5º Declaramos, asimismo, que esa campaña calumniosa se rá contestada mediante los recursos que nos dan las leyes. Sabemos perfectamente que la calumnia pasa y la verdad queda. No seremos atemorizados. Defendemos a gente, que, inocente o culpable, tiene ante la ley derechos como personas. Defendemos a muchas madres, padres, hijos y esposas que nada tienen que ver con las actividades de sus seres queridos, y que sufren por ellos. Nada nos hará cambiar de esta línea. Las muchas pruebas de solidaridad y afecto que hemos recibido en estos días, de millares de personas, nos refuerzan en nuestra convicción de que defendemos una causa justa.

Firman la carta. Eugenio Velasco Letelier; Jaime Castillo Velasco; Hector Valenzuela Valderrama y Andrés Aylwin Azócar.

A LA CORTE SUPREMA

También ayer, los mismos abogados, además de Fernando Guzmán, - quién suscribió con ellos la nota hecha llegar a la O.E.A., enviaron su respuesta a una declaración que hizo el Presidente de la Corte Suprema, luego de que alto tribunal se reuniera en pleno para analizar los conceptos vertidos en la presentación a la O.E.A. y que, en algunos puntos, se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia. El texto de la Carta al Presidente de - la Corte Suprema es el siguiente :

"Hemos leído cuidadosamente la declaración pública emitida por el pleno del Excmo. Tribunal en relación con el documento que hicimos llegar a los Cancilleres de América sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile; y estimamos indispensable formular, con todo respeto, algunos alcances de importancia :

1º Al decir que los Tribunales del país no han acogido, desde el 11 de Septiembre de 1973 hasta ahora, ningún recurso de amparo, basado en motivos políticos, estamos señalando un hecho. Ese hecho es indesmentible y la Excmo. Corte Suprema no lo ha - desmentido.

Conocemos perfectamente la doctrina y la jurisprudencia

en orden a que los Tribunales no pueden revisar los motivos de los arrestos decretados por el Ejecutivo bajo las condiciones del Estado de Sitio.

Pero hay que hacer dos reservas sin las cuales esa afirmación de la Excma. Corte carece de precisión en los hechos y - en la doctrina :

Primero : La queja de los abogados firmantes y de muchos otros, en esta materia, se refiere especialmente a la circunstancia de que las Cortes tienen plena atribución para amparar a un ciudadano que ha sido detenido, bajo las condiciones del Estado de Sitio, CUANDO NO SE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL ARRESTO. Esta situación es diferente a la anterior y los Ministros de la Excma. Corte Suprema lo saben perfectamente. En otros períodos las Cortes acogieron amparos bajo estado de sitio, cuando esas condiciones no se cumplieron. Después del 11 de Septiembre de 1973, las circunstancias caóticas hacían que ello fuese muy frecuente. Incluso el propio Gobierno debió dictar el decreto ley Nº 228 para restablecer la buena doctrina, infringida en la práctica de las actuaciones políticas.

Segundo : la tesis de que los tribunales no pueden investigar los motivos por los cuales actúa el Ejecutivo al ordenar arresto o el traslado de un ciudadano, al cual se aplican las facultades del estado de sitio es solamente eso : una interpretación que no se hace verdadera por el hecho de ser tradicional. El distinguido jurisconsulto, señor Daniel Schweitzer, por ejemplo sostiene literalmente lo contrario en su libro "Acusación - Constitucional" Regímenes de Emergencia y otros estudios jurídicos, Editorial Andrés Bello, Santiago 1972. Dice ásperamente : "Nace una nueva teoría que, aprovechándose de que se trata de facultades de ejercicio discrecional, intenta confundir éste, con la arbitrariedad, e impide que los magistrados judiciales entren al exámen del fundamento de las medidas y de los hechos que las constituyen, lo que equivale a frustrar su ejercicio útil en el recurso de amparo, que se desecha sosteniendo que por tratarse de facultades discrecionales del Presidente el Art. 4º de la ley Orgánica de Tribunales impide aquel exámen al estatuir para éstos la prohibición de "mezclarse" en las atribuciones de los demás poderes públicos" (pág. 135)

La doctrina de la Corte Suprema, por lo demás, ha conducido al vicio, que se señala en nuestro documento, de utilizar

el estado de sitio como castigo, sustituyendo las facultades de los tribunales.

29 Vuestra Excelencia podrá advertir fácilmente que, - con relación al estado de sitio, nuestra crítica ataca el hecho de que, contra la Constitución y los principios fundamentales, - el estado de sitio ha sido convertido en una situación permanente e indefinida.

Esta circunstancia, unida a la errada interpretación anterior, provoca de hecho, pero en caso alguno de derecho, el - dramático estado de cosas que la Corte Suprema reconoce, es decir, que no existe, desde hace tres años, el recurso protector de la libertad individual.

30 Como surge espontáneamente de una somera lectura de - nuestro documento, la crítica al Poder Judicial se fundamenta en hechos y actuaciones, de las cuales queremos destacar dos :

a) La ley da a las Cortes de Apelaciones importantes facultades con relación al recurso de amparo, Por ejemplo, la autoriza a practicar investigaciones para el debido esclarecimiento de los antecedentes, y a comisionar a algunos de sus Ministros "para que trasladándose al lugar en que se encuentra el detenido o preso, oiga a éste, y, en vista de los antecedentes que obtenga, disponga o no su libertad o SUBSANE LOS DEFECTOS RECLAMADOS".

Agrega, todavía el Código de Procedimiento Penal que si el tribunal "mandare subsanar sus defectos (sin ordenar la libertad) ordenará que pasen los antecedentes al Ministerio Público y éste estara obligado a deducir querrela contra el autor del abuso".

Pues bien, podemos asegurar que no obstante la anomalía - dad de la situación actual, muy extraordinariamente se ha hecho uso de tales facultades y casi siempre se han denegado las peticiones en ese sentido, limitandose los tribunales a rechazar el amparo en lo relativo a la libertad del detenido, con el solo informe del Ministerio del Interior y haciendo caso omiso de evidentes abusos relacionados con la detención que se le han demostrado o sostenido responsablemente. Y ello aún después de comprobarse hasta la saciedad que a menudo esos informes han resultado no coincidir ulteriormente con la realidad. Tampoco ha habido la debida acuciosidad en amparos en que el informe tarda semanas o meses, cuando la ley ordena evacuarlo de inmediato para que el recurso se falle dentro de 24 horas, negándose los tribunales, -

incluso a aplicar el Auto Acordado de diciembre de 1932 que los faculta para proceder sin esperar el informe de la autoridad administrativa. Hay recursos cuya tramitación ha excedido largamente de un año. Del mismo modo, los sumarios por "Presunte Desgracia" fórmula amable que se usa para referirse a un amparado que ha desaparecido o cuya suerte se desconoce, se tramitan casi siempre de modo rutinario, llegándose a comprobar con frecuencia el cuerpo del delito -homicidio o lesiones graves- pero jamás la persona de los autores, por lo cual se concluye la investigación con un piadoso "sobreseimiento temporal" por falta de antecedentes suficientes acerca del hechor.

Recordamos con pesar que cuando un grupo de 119 desaparecidos produjo conmoción pública, las Iglesias y varios abogados pedimos al Excmo. tribunal que designara un Ministro en Visita para centrar las investigaciones en sus manos; pero la mayoría del tribunal desechó en tres ocasiones la solicitud, contentándose con ordenar que los jueces pusieran más diligencias en los sumarios; pero recordamos, también, con satisfacción, que usted, señor Presidente, junto con los Ministros Srs. Ortiz, Retamal, Erbetta y Aburto, estimaron indispensable la designación de ese Ministro.

Hasta hoy, no se ha logrado saber la suerte de la mayoría de esos 119 chilenos, cuyas familias viven en la horrorosa zozobra de si murieron, donde, cuando, cómo, o si están presos, donde y en que condiciones.

b) Cuando se afirma en el Acuerdo del Pleno que, "desde que se dictó el Código de Justicia Militar del año 1925", la Corte Suprema ha estimado siempre que carece de jurisdicción sobre los Tribunales Militares en tiempo de guerra, la opinión pública podría ser inducida a pensar que hay varias sentencias que así lo sostienen desde ese año 1925. Por eso, nos permitimos puntualizar que la primera vez que, desde ese año, han funcionado en Chile los Tribunales Militares de tiempo de guerra, ha sido precisamente a raíz del 11 de Septiembre de 1973. Fué allí y no antes cuando la Corte resolvió de ese modo.

Pero es conveniente informar que el Código de Justicia Militar anterior tenía normas muy parecidas sobre el particular y cuando Chile sufrió una real y cruenta guerra, en 1879, la Corte

Suprema jamás puso en duda su jurisdicción sobre TODOS LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA, INCLUYENDO LOS DE TIEMPO DE GUERRA, como lo ordena categóricamente la Constitución Política.

Por lo demás, la tesis que sostenemos, que es de todos los abogados y tratadistas chilenos, cuenta con el inapreciable apoyo del señor Presidente que de modo invariable ha dado su voto discrepante a las decisiones de la mayoría.

Es penoso comprobar ahora que inmensa cantidad de sentencias injustas o desmesuradas pudieron y debieron ser enmendadas para hacer verdadera justicia si el Excmo. Tribunal hubiese ejercido la jurisdicción que la Carta fundamental le dá sobre todo tribunal de la República.

4º Es cierto que el señor presidente ha sido celoso cumplidor del Decreto Supremo que le autoriza a visitar cuando de - see los tres campamentos de prisioneros que señala. Jamás lo hemos puesto en duda y lo agradecemos debidamente. Más aún estamos seguros que ha logrado aliviar muchos dolores. Pero nuestra crítica va encaminada a la aplicación en la práctica de los decretos leyes que pretenden defender la libertad individual. Sus disposiciones, en cuanto pudieren constituir un progreso sobre la realidad anterior han sido ineficaces. Y el señor Presidente - bien sabe de los lugares de detención no reconocidos y sabe también que en el período de cinco días establecidos por el Decreto ley Nº 1009, el ciudadano detenido es interrogado en lugares a los cuales nadie tiene acceso.

5º Finalmente, la interpretación del Excmo. Tribunal en el sentido de que las incomunicaciones por largos períodos -que constituyen grave tortura psíquica- no quedan dentro del ámbito de las atribuciones legales relativas al recurso de amparo, constituyen un nuevo y valioso argumento en favor de nuestra posición. Ello quiere decir que, de hecho, no hay posibilidad de proteger la integridad física y la dignidad de los detenidos, lo que importa otra grave violación de los derechos humanos.

INTERVENCION DEL SR. JAIME GUZMAN EN TELEVISION NACIONAL

(TEXTUAL)

10 de Junio de 1976.

Buenas noches. Hubiera querido referirme en esta oportunidad a distintos temas de interés que se han venido planteando a lo largo de la reunión de la OEA, pero no puedo eludir un comentario esta noche sobre la actitud asumida por un grupo de dirigentes de la Democracia Cristiana y de la Izquierda Radical, partidos ambos en receso, que han entregado un documento acusatorio en contra de Chile a propósito del tema de los derechos humanos a las agencias internacionales de prensa, y a los propios delegados ante la OEA.

Es efectivo que el tema de los derechos humanos plantea hoy un problema a los estados modernos libres: se trata de estados que están sometidos a una agresión ideológica de parte del comunismo internacional, que muchas veces es coronada por la intervención militar expansionista, y además a estados que están sometidos a la acción del terrorismo que amenaza a víctimas inocentes, y que muchas veces siembra el caos. Hay que garantizar el derecho de todas las personas dentro de una comunidad, especialmente el derecho de la inmensa mayoría que quiere vivir en paz, y a la cual el Gobierno tiene la obligación de proteger. Ese es el problema moderno de los derechos humanos, problema que no es solamente de Chile, sino de una gran cantidad de países en el mundo, y especialmente de aquellos que están sufriendo la agresión ideológica o bélica de parte del comunismo, o el caos terrorista en su forma más aguda. Ahora bien, lo que resulta sin embargo, inaceptable es que cuando está reunido en nuestro país un organismo internacional, y la nación entera se ha unido para mostrar una verdad de nuestra patria, que ha sido desfigurada y calumniada en el exterior, cuando nuestra patria está siendo acusada en el mundo entero con injusticia, y quienes han venido a visitarnos han podido comprobar en nuestro propio terreno, en nuestro propio suelo, esa injusticia, se alza la voz de un grupo de personas que tienen la nacionalidad chilena, para pretender enlodar a nuestra patria y sumarse a la conjura extranjera. Esa es una actitud que resulta inaceptable, tanto más todavía, si para ello se usa la injuria al Presidente de la República, a nuestro Gobierno, a nuestro Poder Judicial, a nuestro Colegio de Abogados, a todas las entidades representativas de la juridicidad, y peor aún si para ello se usa la falsedad; porque en el documento se afirma que las medidas que el gobierno ha adoptado justamente para ir solucionando por la vía jurídica este problema de los derechos humanos que tiene nuestra patria como muchos estados modernos, se afirma digo, por ellos que es letra muerta, en circunstancias que él contempla no solamente garantías para los detenidos, sino mecanismos que facultan al Presidente de la Corte Suprema, poder independiente, y al Ministro de Justicia. - cartera que está hoy ejercida por un abogado y jurista intachable ante el país entero, - de que puedan comprobar que se cumplen estas garantías en el terreno, visitando los lugares de detenidos sin previo aviso. Cuando ellos saben que esas visitas se han verificado en numerosas oportunidades, y que el problema está siendo controlado en nuestra patria por autoridades llamadas a controlarlo y cuyo prestigio jurídico nadie puede discutir.

Que se alce entonces en un instante así la voz de un grupo de chilenos en forma injuriosa y falsa, es algo que ciertamente mueve a sentir por ellos en primer lugar una profunda lástima. Yo conozco a varios de los firmantes de esa carta, y siento pena por ellos, que la mezquindad política, que la pasión pueda llevarlos a un extremo de ceguera tan grande como

para hacerles incurrir en un acto tan tremendamente antipatriótico. Pienso que a veces cuando se observan actitudes como ésta, o cuando se observan pequeñeces de hombres que ocuparon la Presidencia de la República como don Eduardo Frei que negó su concurso al Consejo de Estado hace un tiempo atrás, muchos chilenos que en alguna oportunidad pusieron en ellos su confianza en jornadas electorales, ciertamente tiene que sentirse defraudados, sino traicionados. Y cómo contrasta la actitud de ellos con la de otros hombres que han actuado en la vida pública chilena que como don Juan de Dios Carmona, miembro también hasta hace poco del Partido Demócrata Cristiano, ofrece su colaboración al estado de Chile y al Gobierno que se la solicita para el proceso de reconstrucción nacional. Qué diferente la actitud, y a mí no me cabe la menor duda que la inmensa mayoría de los sectores ciudadanos que se han sentido interpretados por estas corrientes democráticas hoy día se ven justamente por actitudes como la del señor Carmona y muy defraudados y traicionados con conductas como la de los señores Aylwin, Valenzuela, Valderrama, Castillo Velasco y otros que han firmado este ignominioso documento.

Sin embargo creo que no basta solamente la pena por ellos, siento también una legítima indignación de chileno, indignación de chileno porque no pensé nunca cuando sentí la emoción que todo chileno habría sentido si hubiese podido oír la magistral y brillante defensa que de nuestra patria hizo Sergio Diez en la reunión privada de cancilleres. No pensé nunca que se le iban a cruzar en el camino chilenos que viven en nuestra patria, y que se dicen demócratas, para tratar de enlodar aún más a nuestra nación y sumarse a la conjura internacional. Cuando muchos cancilleres y delegados extranjeros que venían prevenidos en contra de Chile, cambiaron su actitud y su conducta frente a lo que aquí vieron, frente a lo que se les expuso tan brillantemente en aquella reunión, era lógico esperar y sentir la alegría de un país entero que estaba mostrando su verdad y rompiendo un cerco internacional, y era realmente inconcebible pensar que íbamos a tener como contraste una actitud como ésta; pero yo pienso que con todo lo grave que es, los chilenos estamos por encima de estas actitudes; así lo piensa la juventud que ayer repletó masivamente la Alameda en un acto de saludo a la OEA y de solidaridad con el 11 de septiembre, con el futuro de Chile y con quienes lo conducen. Qué Gobierno del mundo puede exhibir un apoyo juvenil semejante? Qué Gobierno del mundo puede contar con un respaldo del mañana y del futuro como este? Ciertamente en todo caso jamás (palabra ininteligible) que vulnerara los derechos humanos en forma sistemática como afirman con falsedad algunos ex políticos desplazados de ayer. Y esa es tal vez la mejor garantía de seguridad de que Chile avanza sobre la base del futuro aunque tenga que soportar mezquindades y pequeñeces de los hombres que no quieren entender la realidad de hoy y proyectarla hacia el mañana. Buenas noches.

DECLARACION DEL SEÑOR EMBAJADOR DE CHILE ANTE LA OEA, MANUEL TRUCCO

"Personalmente tengo absoluta disparidad de opiniones con las que estos señores expresan en su comunicación. Me parece poco atinado hacer este tipo de declaraciones en las circunstancias actuales. Pero el derecho de ellos a hacerlo, no lo discuto yo y no podemos discutirsele a nadie mientras no infrinjan las disposiciones legales vigentes. Por otra parte, no creo que las personas firmantes del documento tengan una gran relevancia en la vida nacional".

DIARIO "LA TERCERA", 11 de Junio 1976.

DECLARACION DEL SEÑOR EMBAJADOR SERGIO DIEZ, DELEGADO CHILENO

ANTE LA OEA

..... "A Ud. le va a sorprender lo que yo le voy a decir pero yo me alegro que esas cosas se presenten a la Asamblea. Yo me alegro porque demuestra dos cosas: al publicarlos la prensa, con ello se demuestra que hay verdadera libertad de prensa; y al poder formularlo bajo su firma algunos abogados chilenos, demuestra que no hay en Chile represalias contra los que denuncian violaciones de derechos humanos por parte del Gobierno, como lo ha sostenido muchos organismos internacionales".

"Evidentemente no estoy de acuerdo con el fondo ni con el tono de la declaración, pero el hecho de que haya sido presentada a los congresos del continente, reunidos en Santiago de Chile, la libertad de que gozamos y la seguridad que tienen las personas para hacer cargos al Gobierno en materias tan delicadas como las que contiene el documento ante una organización internacional".

"Nosotros nos haremos cargo de todas y cada una de las observaciones cuando discutamos en la primera comisión el tema de los derechos humanos. Pero yo no puedo dejar de hacer notar mi complacencia por vivir en un país en libertad y porque todos los congresos de América tengan la oportunidad de comprobar que aquí nos seguimos comprendiendo y el Gobierno no tiene a este país sometido a la dictadura intelectual, como se sostiene en muchos informes de organismos internacionales".

"Yo prefiero, como soy delegado ante la OEA, guardarme los calificativos para cuando lo discutamos en la Primera Comisión. Pero quiero que Ud. y el público de "La Tercera" me entiendan: si no fuera delegado le entregaría mi opinión muy franca, definitiva y en castellano.

RESPUESTA DEL SEÑOR JAIME CASTILLO VELASCO AL COMENTARISTA DE TELEVISION
SEÑOR JAIME GUZMAN

Sr. Director:

En uso de las atribuciones que me concede la ley, solicito a usted dar lectura en el espacio "60 minutos", a la siguiente respuesta a la intervención del día de anteayer del Sr. Jaime Guzmán Errázuriz en la cual se refiere a los 5 abogados, entre los cuales me cuento, autores de un presentación a la OEA sobre el tema de "Los Derechos Humanos".

1.- La intervención del Sr. Guzmán está hecha en un tono de alteración psíquica evidente. Su estilo no corresponde en manera alguna a las virtudes de serenidad, inteligencia y claridad con que precisamente se destacó en otros programas de televisión. Este cambio es explicable: antes estaba en la verdad, defendía los derechos democráticos; ahora está en el error, ataca a quienes los defienden.

2.- El Sr. Guzmán dice de manera un tanto equívoca que el problema de los derechos humanos radica en que "es necesario hoy defender a toda la comunidad contra la agresión ideológica y bélica del comunismo y del terrorismo". Esto significa que a su juicio los Derechos Humanos son sólo para proteger a una sociedad determinada, a la anticomunista, sin importar los medios que ella use. Eso es impropio de un intelectual que se autodefine como católico; corresponde más bien a una tesis de filiación marxista, ya que hace de los Derechos Humanos una suerte de superestructura dependiente de la infraestructura social. La verdad de la filosofía cristiana es, en cambio, que los derechos de la persona humana deben ser respetados en cada ciudadano y que la sociedad es verdaderamente humana sólo cuando ocurre así. Ellos por tanto protegen a la sociedad tanto cuando el adversario es comunista como cuando es anticomunista. Los campos nazis de concentración estaban inspirados en el anticomunismo, pero eran contrarios a los Derechos Humanos. La violación de las garantías constitucionales puede emanar de un régimen de izquierda o de derecha, por ello son igualmente violación a los Derechos Humanos.

En suma, lo que el Sr. Guzmán está olvidando es la noción cristiana de la persona y que lo está enfatizando es la noción totalitaria de la sociedad.

3.- El Sr. Guzmán cae en el terreno de una simple diatriba calumniosa cuando dice que nos sumamos a una conjura internacional o que insultamos al Presidente de la República. Eso es bueno para los redactores de

periódicos sin moral ni escrúpulos. El Presidente de la República es mencionado tres veces en nuestro documento. Ninguna de ellas constituye siquiera imputación de algún cargo. Todas se refieren a datos de carácter objetivo.

Formulo una petición directa y clara ante la misma teleaudiencia del Sr. Guzmán, para que cite aquí las injurias contra la persona mencionada. Ello por supuesto, no quiere decir que la crítica de orden jurídico que se formula en el documento es ajena a las responsabilidades que le competen como encargado y copartícipe del Poder Ejecutivo, Legislativo y Constituyente en el país.

El tema de la conjura internacional; por su parte, obedece a una interpretación convertida en slogan de propaganda y que en el fondo es también de pura estirpe totalitaria.

El Sr. Guzmán sigue aquí las aguas de muchas personas de inferior capacidad intelectual que él. Afirma que queremos enlodar a la patria y que el documento es acusatorio contra Chile. Está diciendo, por tanto, que el gobierno de un país se confunde con el país mismo. El lamentable, no hay incondicional que no pretenda decir lo mismo. No hay ciudadano defensor de la dignidad del hombre que no haya recibido ese ataque. Solzhenitsyen es criticado exactamente con ese mismo argumento. Lo curioso es que el propio Sr. Guzmán sostuvo enfática y claramente lo contrario en el programa "A esta hora se improvisa" del Canal 13 después del 11 de septiembre de 1973. Allí afirmó con motivo de un decreto que autorizaba para quitar la nacionalidad a ciertos compatriotas que desde el extranjero denigraban a Chile, "que al gobierno de un país es diferente al país mismo". Tuvo entonces el valor de sentar un principio. Ahora lo ha olvidado. Pero las palabras dichas ya no se borran. Las inconsecuencias morales e intelectuales persiguen al hombre toda su vida.

4.- El Sr. Guzmán apenas se refiere al contenido mismo de nuestro documento. Sabe perfectamente que el gran público no lo conoce. Destaca pues una imagen acerca de los autores al amparo de una técnica totalitaria de propaganda. El público recibe la andanada de epítetos contra un ciudadano pero carece de la capacidad para apreciar los hechos.

Stalin no discutía con sus enemigos, los hacía fusilar. Pero el punto es simple: pido ante los telespectadores que el Sr. Guzmán nos diga por ejemplo lo siguiente: ¿Es o no verdad que el D.L. 521 en su artículo único transitorio establece que los artículos 9, 10 y 11 de ese mis-

mo decreto serán publicados en una edición restringida del Diario Oficial, ¡Es eso, sí o no, una aberración jurídica que importa mantener secretas disposiciones legales que afectan a todos los ciudadanos, ¿ Es verdad o no que este hecho no ha sido representado jamás por la Corte Suprema al Poder Ejecutivo, si lo que digo es verdad, el Sr. Guzmán no tiene ningún derecho a criticarnos. Debiera agradecernos lo que él no ha visto aún. Chile está en tal caso defendido por los firmantes de la carta y traicionado por quienes nos atacan, ya que Chile es un país donde el concepto elemental de la ley rige en todas sus significaciones profundas.

Por lo demás, ¿cómo explicar la existencia misma de los ideales políticos si el gobierno de un país no puede ser criticado so pena de criticar a la patria misma, ¿Era quizás un antipatriota el Sr. Guzmán cuando atacaba al régimen anterior, ¿Fue entonces un crimen denunciar los abusos de ese régimen contra los derechos elementales? ¿Es en este mismo momento un antipatriota el propio Sr. Guzmán cuando critica a un ex-Presidente de la República hoy ausente del país.

No hay necesidad de decir más. Ojalá el Sr. Guzmán pudiera olvidar su ostensible encono y volviendo a la medida propia de su carácter, responda a los hechos y raciocinios del documento.

Tiene para ello un programa de televisión y el poder del Estado.

Saluda atentamente a Usted,

JAIME CASTILLO VELASCO.

CARTA DIARIO LA TERCERA

Señor
Director
Diario "La Tercera"
PRESENTE

El diario que Ud. dirige ha concedido sus titulares de la edición de ayer a un innoble ataque que ha formado el Sr. Ricardo Claro a un grupo de abogados que hicieron una presentación a la Comisión de Derechos Humanos de la OEA.

Resulta verdaderamente lamentable que se reaccione de esta manera frente a una presentación seria y fundada, hecha con elevación y respeto por un grupo de abogados que ha tenido vinculación directa con los problemas de derechos humanos en nuestro país, cuya honestidad y rectitud moral nadie puede poner en duda y entre los cuales se cuentan un ex Ministro de Justicia, un ex Presidente de la Cámara de Diputados, un ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y un ex diputado.

El conjunto de insultos y denuestos que se han proferido no corresponden a la forma cómo los cancilleres han debatido este tema tan esencial para el futuro de nuestra América, y mucho menos guarda relación con el tono digno de las intervenciones precisas y claras que han pronunciado.

El señor Claro en su exabrupto confunde las críticas al Gobierno con un ataque a la patria. Llamamos la atención sobre este hecho, pues esa confusión es característica de los temperamentos totalitarios que hacen de toda crítica a un funcionario una crítica al Gobierno, y de toda crítica al Gobierno un ataque a la patria. La patria no se confunde ni con los partidos ni con los gobiernos. Muchas veces, defender a la patria es criticar los abusos de poder de los gobiernos.

Como chilenos, deploramos las declaraciones del señor Claro, pues ellas han demostrado con ocasión de la OEA la peor cara de Chile: la faz totalitaria y antidemocrática de ciertos asesores civiles que se encuentran enquistados en el Gobierno. La única forma digna de defender el honor de Chile y de su pueblo es haciendo posible que la verdad se conozca enteramente, y que los chilenos puedan hacer públicas sus críticas al interior del país.

Lo saludan atentamente,

RAUL TRONCOSO CASTILLO, ANDRES ZALDIVAR LARRAIN, GENARO
ARRIAGADA HERRERA y CLAUDIO ORRIGO VIGUERA.

SANTIAGO, 11 de Junio de 1976.-

Señor
Director
Diario "La Segunda"
PRESENTE

Recurso a su caballerosidad y no a la ley para pedirle que publique el siguiente desmentido a la información que aparece en "La Segunda" de ayer 10 de junio y que se refiere al documento que junto a otros colegas, presenté a los Caballeros de América en relación con los Derechos Humanos.

a) Es absolutamente falso que el referido documento contenga "acusaciones soeces para el Presidente de la República que ha sido menester ta charlas".

Léalo y comprobará que no hay injurias ni para el general Pinochet ni para ningún ciudadano. Es un análisis respetuoso, aunque crítico acerca del conocimiento que los firmantes tenemos sobre la situación de los Derechos Humanos en el país, y ofrecemos nuestra cooperación para comprobar los asertos que formulamos como primer paso inevitable en la patriótica tarea de reimpone su pleno respeto y vigencia.

b) Es también falso que en la reunión de personalidades de partidos social democratas a que asistí en Caracas, haya tenido "frases ácidas para el régimen imperante en Chile". Tuve especial cuidado, por razones obvias, de no referirme en ningún momento a la situación política interna de mi Patria, lo que, por lo demás, fue natural en un encuentro destinado a analizar problemas ideológicos de carácter general y de tan alto nivel que, entre otros asistieron Willy Brandt; Bruno Kreisky, Primer Ministro de Austria; Anker Jorgensen, Primer Ministro de Dinamarca; Mario Soares, el futuro Primer Ministro de Portugal; y varios ex Presidentes sudamericanos, aparte lógicamente de los dueños de casa, incluyendo al Presidente de Venezuela Carlos Andrés Pérez, el ex Presidente Betancourt; el Presidente del Senado y otros altos dirigentes de Acción Democrática.

Saluda atentamente a Ud.

Eugenio Velasco Letelier.